



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado  
de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas,  
2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Panaque Tapia, Freddy William (orcid.org/0000-0003-4125-5002)

**ASESORES:**

Mg. Villanueva De la cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Rosales Artica, David Emmanuel (orcid.org/0000-0002-8589-3690)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

**Dedicatoria:**

A mis padres, por los buenos consejos desde muy pequeño. A mi esposa e hijas, por brindarme ese apoyo incondicional para poder seguir superándome profesionalmente.

**Agradecimiento:**

A Dios, que siempre está presente para iluminarme y darme la fortaleza suficiente para seguir adelante.

A la Universidad César Vallejo, y a todos los docentes del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal por su dedicación e interés en forjar profesionales competitivos.

A mi asesor Mg. Villanueva De la cruz, Manuel Benigno, por enseñanza y dedicación en compartir sus conocimientos en todo el proceso de la investigación.

## Índice de contenidos

|  |      |
|--|------|
| Dedicatoria:   | ii   |
| Agradecimiento:  | iii  |
| Índice de contenidos   | iv   |
| Índice de tablas   | v    |
| Índice de figuras  | vi   |
| RESUMEN  | vii  |
| ABSTRACT   | viii |
| I. INTRODUCCIÓN  | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO  | 4    |
| III. METODOLOGÍA   | 13   |
| 3.1. Tipo y diseño de Investigación                                  | 13   |
| 3.1.2. Tipo de Investigación   | 13   |
| 3.1.2. Diseño o método de Investigación                              | 13   |
| 3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística | 14   |
| 3.3. Escenario de estudio  | 14   |
| 3.4. Participantes   | 14   |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos                 | 15   |
| 3.6. Procedimiento   | 16   |
| 3.7. Rigor Científico  | 16   |
| 3.8. Método de análisis de datos                                     | 17   |
| 3.9. Aspectos éticos   | 18   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN   | 19   |
| 4.1 Resultados   | 19   |
| 4.2 Discusión  | 31   |
| V. CONCLUSIONES  | 33   |
| VI. RECOMENDACIONES  | 34   |
| REFERENCIAS  | 35   |
| ANEXOS   | 41   |

## Índice de tablas

|   | Pág.  |
|---|-------|
| <b>Tabla 1.</b> Categoría y subcategorías | 14    |
| <b>Tabla 2.</b> Lista de participantes    | 14-15 |

## **Índice de figuras**

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>figura 1.</b> Categoría 1, principio de oportunidad                   | 19   |
| <b>figura 2.</b> Subcategoría 1, descongestionamiento Judicial           | 21   |
| <b>figura 3.</b> Subcategoría 2, economía procesal                       | 23   |
| <b>figura 4.</b> Subcategoría 3, celeridad procesal                      | 24   |
| <b>figura 5.</b> Categoría 2, Delito de conducción en estado de ebriedad | 26   |
| <b>Figura 6</b> Subcategoría 1, periodos de alcoholemia                  | 28   |
| <b>Figura 7</b> Subcategoría 2, pago de reparación civil                 | 29   |

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general analizar si el principio de oportunidad cumple con su eficacia en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Alto Amazonas, 2022. La investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño fenomenológico y método interpretativo; siendo el instrumento empleado la guía de entrevistas, la cual se contó con participantes a 05 fiscales de la Fiscalía provincial penal del Alto Amazonas, asimismo se utilizó como método el software Atlas ti versión 2023, para el procesamiento de información. Se concluye que este mecanismo ha cumplido con su eficacia en el delito de conducción en estado de ebriedad, debido a que la mayoría de la reparación civil fue fijada en una sola cuota, a fin de evitar el incumplimiento del pago total por parte de los infractores, permitiendo así que esta figura procesal pueda solucionar conflictos penales con mayor celeridad procesal y en un plazo razonable, siendo de mucha utilidad para los operadores de justicia, porque coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal.

**Palabras clave:** Principio de oportunidad, conducción en estado de ebriedad, reparación civil.

## **ABSTRACT**

The general objective of the research was to analyze whether the principle of opportunity meets its effectiveness in the crime of drunk driving in the Alto Amazonas Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office, 2022. The research has a qualitative approach, basic type, phenomenological design and interpretive method; The instrument used was the interview guide, which included 05 prosecutors from the Alto Amazonas Provincial Criminal Prosecutor's Office, and the Atlas ti version 2023 software was used as a method for information processing. It is concluded that this mechanism has fulfilled its effectiveness in the crime of drunk driving, due to the fact that most of the civil compensation was set in a single installment, in order to avoid non-compliance with full payment by the offenders, thus allowing this procedural figure to solve criminal conflicts with greater procedural speed and in a reasonable time, being very useful for justice operators, because it helps to decongest the procedural load.

**Keywords:** Principle of opportunity, driving while intoxicated, civil reparation.



## **I. INTRODUCCIÓN**

En América Latina uno de los mecanismos muy utilizados en el Sistema Procesal Penal es el principio de oportunidad (en adelante P.O), del derecho continental europeo, de tipo reglado (Jiménez, 2020). En nuestro país, según el reglamento de aplicación del P.O y acuerdo reparatorio, dicho principio es considerado como un mecanismo legal que facultad a la fiscalía de prescindir en ejercitar la acción penal de manera discrecional en los casos previstos en la norma, bajo determinados criterios como la falta de merecimiento y necesidad de la pena con el fin de despenalizar y reducir la carga procesal. (Ministerio Público, 2018).

El P.O como un mecanismo despenalizador y a su vez reductor de la carga procesal del Ministerio público, brinda soluciones al conflicto penal con mayor rapidez y eficacia para aquellos delitos mínima culpabilidad y de poca lesividad (LP Derecho, 2021), siendo uno de ellos el delito de conducción en estado de ebriedad(en adelante C.E.E.), regulado en el artículo 274° del Código Penal Peruano (Código Penal , 2023), delito de peligro común cometido con mayor frecuencia en nuestro país y que sus infractores pueden tener el beneficio de acogerse al P.O. bajo determinado criterio discrecional del fiscal a fin de reducir la carga procesal, sin embargo dicho mecanismo al parecer no estaría cumpliendo con su objetivo en este delito, debido al incremento exagerado de los accidentes de tránsito y la sobrecarga procesal en el Ministerio Público.

Según la Organización Mundial de Salud, C.E.E es una de las principales causas por la cuales se han generado mayores accidentes de tránsito a nivel mundial dejando cada año más 1,3 millones de personas muertas a causa de ello. (Minsa, 2022)

Igualmente, el director de seguridad vial del Ministerio de transporte y comunicaciones indica que en el Perú la ingesta de sustancias alcohólicas es una de las causas por la cual se ha producido los 50 000 accidentes de tránsito registrados en el año 2022. (Radio Nacional, 2022)

Asimismo, en el Ministerio Público a nivel nacional en el año 2021 hubo un total de 751 299 carpetas resueltas de 1 520,102 de carpetas en total, de igual forma en el

año 2022 hubo un total de 822 297 carpetas resueltas de 1 597 361 de carpetas en total. (República, 2022).

En el Distrito Fiscal de Loreto hasta julio del año 2020, solo 2 230 carpetas fueron resueltas de 23 776 en total. (Ministerio público, 2021)

En ese mismo sentido, será importante llevar a cabo la presente investigación con respecto de cómo se está aplicando el P.O en el delito de C.E.E. en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022 a fin de poder saber si dicho mecanismo contribuye de manera favorable con la eficiencia del sistema procesal penal respecto a la reducción de la carga procesal y despenalización.

Para ello se ha formulado el siguiente problema general: ¿Cumple el principio de oportunidad con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022?; asimismo se ha formulado los siguientes problemas específicos: PE1. ¿La aplicación del P.O en el delito de C.E.E contribuye con el descongestionamiento de la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022? PE2 ¿La aplicación del P.O. es el medio más célere para solucionar el delito de C.E.E en la Fiscalía Provincial Penal de Alto Amazonas, 2022 PE3. ¿La aplicación del pago de la reparación civil fijadas en cuotas resulta eficaz en el delito de C.E.E en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022?

La presente investigación se justifica de manera teórica, debido al interés se tuvo para indagar más sobre el P.O; a través de diversas doctrinas y otras investigaciones realizadas al respecto, con la cual ha generado aportes en su crecimiento y ha contribuido con la celeridad y eficacia en el proceso penal en el delito de CEE; asimismo un valor jurídico porque permitió dar algunos alcances sobre la mejora de los niveles de reforma de la norma que prevé al P.O; además de ello, implicancia práctica, debido a que si se cumpliera con la efectividad del P.O en el delito de C.E.E, tuviesen más confiabilidad los procesados al momento de elegir dicho mecanismo como la opción con más celeridad en el proceso penal; también social puesto que se brindó información respecto al mecanismo de oportunidad en cuanto a su aplicación, generando mayor conocimiento a la sociedad

a fin de poder tener mayores alternativas procesales, y por ultimo cuenta con utilidad metodológica porque se utilizó el método de interpretación, enfoque de tipo cualitativo, de tipo básico con diseño fenomenológico y a la entrevista como técnica a fin de poder obtener los objetivos planteados.

El objetivo general es: Analizar si el principio de oportunidad cumple con su eficacia en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022. De igual forma se establecen los objetivos específicos: OE1 Establecer si la aplicación del P.O en el delito de C.E.E contribuye con el descongestionamiento de la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022. OE2 Establecer si el P.O es el medio más célere para solucionar el delito de C.E.E en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022 OE3 Conocer si la aplicación del pago de la reparación civil fijadas en cuotas resulta eficaz en el delito de C.E.E en la Fiscalía Provincial Penal de Alto Amazonas, 2022.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Con respecto a los antecedentes internacionales, tenemos los siguientes:

En Colombia, Jiménez (2022), concluye que el P.O no es muy aplicado en el sistema penal debido a diferentes factores, siendo uno de ellos el procedimiento burocrático, lo cual genera mayor dificultad en su trámite, pese a que dicho mecanismo es de fundamental importancia en el sistema penal para su descongestionamiento tanto en los juzgados como en los recintos penitenciarios, para superar ello se debe realizar la modificación de los tiempos para su aplicación, debido a que su reconocimiento requiere más de ello, que incluso en un proceso penal ordinario.

En España, De Toro (2022), concluye de que la seguridad de tráfico como bien jurídico inmediato del delito de conducción bajo los efectos del alcohol , previsto en el artículo 379.2 del Código penal, debe de aplicarse mayores criterios de carácter restrictivos, debido a la presencia de un elevado riesgo potencial de peligro a la vida e integridad física de terceros, por ser un delito de peligro abstracto más cualificado que otros delitos del C.P, pues su peligrosidad puede concretarse en posibles situaciones fatales como la muerte.

En Ecuador, Moreno (2019), concluye que efectivamente existe un retroceso en normativo en la aplicación del P.O reglado en el Código Penal, en su regulación de los supuestos de aplicación de pena natural, debido a que se aleja del principio de mínima intervención penal, limitando la aplicación P.O; lo cual infringe la función garantista que la misma norma propone, hecho por la cual el autor sugiere una mayor técnica legislativa a fin de que pueda aplicar la fiscalía dicho principio sin problema alguno.

En Ecuador, Hernández (2019), concluye que una de las principales dificultades que ha tenido el P.O en base al principio de mínima intervención penal es cuanto a su desarrollo legislativo por la equivocidad del concepto debido a que cuenta con diferentes o amplias conceptualizaciones, lo cual ha afectado en la práctica al momento de ser aplicado por los juzgadores.

En España, Mingorance (2019), concluye que la norma aplicable en el artículo 379° del C.P. de conducción bajo los efectos del alcohol debe ser revisada detenidamente

en el ámbito científico con respecto a la concentración de alcohol en la sangre en cuanto a la disminución de los actuales (1.2 a 0.8 g/l), para una mejor garantía jurídico penal, debido al grado de variabilidad interpersonal que la ingesta de sustancia alcohólica que puede resultar, disminuyendo las capacidades psicofísicas del conductor pues se verían perturbadas.

Por otra parte, los antecedentes nacionales, tenemos a Zapata (2019), concluye que los fiscales penales no conocen temas de derecho penal general, lo cual repercute de manera negativa en la tasa de aplicación de los criterios de oportunidad, asimismo el autor indica que dichos fiscales no saben identificar plenamente los mencionados criterios, ni tampoco conocen cuando están ante un P.O. o acuerdo reparatorio, perjudicando así la descongestión procesal.

Mamani (2021), concluye que el límite de alcohol estipulado en el código penal debe de ser identificado de una manera más adecuada a fin de disminuir el alto índice delitos C.E.E estipulado en el art. 274° del código penal, puesto que dichas normas no son tan eficaces en cuanto a la aplicación de parámetros que influyan en la disminución de dichos delitos ocasionados por la ingesta de alcohol, hecho por la cual se ha propuesto un proyecto de ley en la presente investigación que ayude a una adecuada disminución del límite de alcohol a fin de reducir el índice de delitos que actualmente se viene ocasionando por la ingesta de alcohol.

Chenda (2022), concluye que influye de manera satisfactoria la adecuada práctica de la aplicación del P.O en el delito de C.E.E, puesto que se brinda una solución más rápida a los conflictos de menor transcendencia social, resolviendo los conflictos en la fiscalía, con la cual disminuye la excesiva carga procesal, asimismo se llegó a determinar la existencia de factores que influyan de manera directa en la aplicación del P.O, siendo uno de ellas la solvencia económica por parte del procesado para cumplir en su totalidad con el pago de reparación civil, asimismo la falta de formación a los que imparten justicia.

Gómez (2018), concluye queda demostrado con el trabajo de campo realizado que los factores que dificultan el correcto desempeño del P.O en la descarga procesal

efectiva en el distrito Judicial de Tacna es el desinterés de parte del imputados de poder pagar totalmente el pago reparación civil acordado, la poca logística, falta de personal, mínima cultura de litigio de los abogados de las partes, así como la escasa difusión del P.O y orientación a los que imparten justicia en cuanto a la conciliación, todo ello ha generado a que dicho mecanismo no haya contribuido significativamente a la descarga procesal en el Distrito judicial de Tacna, pues son como se ha podido detallar son mínimas las cantidades que ha solucionado con dicha aplicación.

Muñoz (2019), concluye que efectivamente que la aplicación del P.O influye de forma significativa en los delitos de omisión de asistencia familiar, debido a que son de gran importancia para la solución de conflictos y reducción de la carga procesal, conforme a los resultados de la encuesta realizada a los fiscales y abogados en la Fiscalía de Huancavelica.

En cuanto a las teorías y enfoques conceptuales, la presente investigación desarrolló en primer lugar el P.O (categoría 1) y en segundo lugar el delito C.E.E. (categoría 2).

Valderrama (2021), indica que el P.O es un mecanismo legal que facultad a la fiscalía de prescindir en ejercitar la acción penal en casos previstos en la norma, bajo determinados criterios como la falta de merecimiento y necesidad de la pena con el fin de despenalizar y reducir la carga procesal.

El artículo 2 del código procesal penal indica claramente cuando el fiscal puede dejar de prescindir de la acción penal, siendo relevante debido a que el procesado que quiera acogerse al P.O deberá de cumplir con algunos de los supuestos que la norma prevé.

En Argentina Moreno (2019), refiere que el criterio de oportunidad es definido como un instituto conciliatorio de los procesos penales, la cual permite el acuerdo entre las partes mediante una reparación civil al bien afectado, con el fin de que la fiscalía inicie un proceso penal o en su defecto el juez sobresea la causa.

Cayro (2018), el criterio que tome ante el P.O representante del Ministerio Publico tiene que estar acorde a sus características como la taxatividad, excepcionalidad, cosa decidida, solución de equidad y la abstención de un proceso penal; con la finalidad de que las decisiones que tome al respecto este acorde a los supuestos de ley se le impone.

Ahora el P.O presenta como primera subcategoría al descongestionamiento judicial, considerado como la disminución de la carga procesal en el sistema jurídico penal, evitando la judicialización, siendo uno de los pedidos que los sectores privados y públicos realizan constantemente a los gobiernos para que tomen medidas respectivas que disminuyan los costos y duración en los procesos. (Laurence, 2023)

Cabe indicar que los órganos jurisdiccionales del país no se abastecen con dar solución a todos los casos que se presenten, debido a diferentes factores, a pesar que se cuentan con mecanismos de simplificación procesal que es de gran ayuda para el sistema procesal penal.

Asimismo, como segunda subcategoría a la se tiene a la economía procesal; Avendaño (2022), indica que es significado de ahorro, se manifiesta mediante tres áreas distintas: tiempo, gasto y esfuerzo.

Los procesos penales deben estar en una base intermedia no deben ser ni tan lentos ni tan prolongados, asimismo se debe a través de ello evitar los desniveles económicos y actos innecesarios que pueden ser manejados tranquilamente mediante mecanismos como el P.O donde evita la realización de actos regulados por otro con menor costo y mayor celeridad.

Como tercera subcategoría a la celeridad procesal; Avendaño (2022), refiere que es la manifestación precisa de la economía donde el tiempo es determinante lo cual se expresa mediante plazos, normas expeditas.

Aquel proceso que se prolonga más del tiempo establecido por ley no es justicia, puesto que las partes se ven perjudicadas al no tener derecho al debido proceso en un tiempo razonable lo cual les causa indefensión.

Asimismo, Recurso Casación N.º 833-2019, Lambayeque, 2020, refiere que el P.O está al mano del Ministerio Público a través de sus fiscales, siendo su aplicación discrecional, lo cual tiene facultad en la decisión de apertura o no diligencias preliminares en contra de los imputados inmersos en un delito de poca lesividad y menor culpabilidad.

Jiménez (2020), indica que dentro de la clasificación del P.O se distinguen en dos modelos de regulación el de oportunidad libre y el de reglada, el primero se caracteriza como la amplia y libre discrecionalidad del fiscal en ejercer su acción penal y una vez iniciada puede también desistirla, por otro lado el segundo principio se caracteriza este principio por los poderes de discrecionalidad del fiscal se circunscriben a la posibilidad de no ejercer la acción la acción penal o no proseguir la causa bajo leyes reguladas en cada estado, siendo aplicadas en países de Latinoamérica como Perú, Ecuador, Colombia entre otros siendo Uruguay en ultimo en acoplarse en ello.

Por otro lado Fernández (2020), deja en claro que en el sistema judicial norteamericano (plea bargaining), a través de la legislación angloamericana aplica el principio de oportunidad libre, donde tiene como fundamental característica la titularidad de acción penal al Ministerio Publico, dándole la libre disponibilidad y discrecionalidad en su ejercicio, es decir que puede ejercer la acción penal o realizar la acusación con extensos márgenes de discrecionalidad, dejando de lado al principio legalidad, puesto que no se sujeta a una regla persistente. .

De igual forma Crespo (2018), sostiene que el Plea Bargaining, es una ley subconstitucional demasiado prácticas y que son muchas veces olvidados o no reconocidos por los propios operadores del derecho, y que a su vez pueden ser reformadas en su oportunidad.

Asimismo, The United States Department of Justice (2021), refiere que el Plea Bargaining utilizado en Norteamérica tiene la finalidad de reducir la pena al imputado y así obviar el juicio, siendo al juzgador la libertad de como bajara la pena al acusado.



Muineló (2020), hace hincapié que entre las ventajas y argumentos del principio de oportunidad vemos una de las principales es el descongestionamiento de una justicia penal, reduciendo la sobre carga laboral en despachos judiciales, a fin de que el sistema de justicia penal se enfoque en casos donde necesariamente si ameriten medidas coercitivas más graves como la prisión.

En ese mismo sentido según Suarez (2021), indica que el autor para que pueda acogerse a las razones de oportunidad y así acelerar su proceso penal debe reconocer el delito por la cual se le inculpa y aceptar el pago de reparación civil a la víctima a fin de indemnizar todo el daño causado por su accionar.

Según Cruz (2022), indica que la simplificación procesal aplicada al P.O inicia desde la apertura del código penal con la se abrió más posibilidades en la solución de conflictos lo cual debe estar enfocados por la voluntariedad de las mismas partes procesales en atención de la acoplar debidamente en beneficio de la búsqueda de justicia, asimismo reparar el daño de manera responsable y consciente de lo sucedido.

Sappietro (2022), indica que, si bien es cierto que los criterios sirven para brindar un mejor agilización y eficacia en la resolución de conflictos, pero de nada sirviera de ello, si es que no se aplican estrategias generales encaminadas en planes de política criminal conducidas por el Ministerio Público, pues con ello se permitirá actuar en casos dentro de la criminalidad presente.

Las estrategias generales aplicadas por los fiscales deben de esta acorde al mecanismo de simplificación procesal a fin de brindar un mejor alcance a los casos que son de mayor relevancia, y puedan ser atendidos los delitos que ameritan una mayor sanción penal.

A lo analizado por Lucio (2018), añade que los operadores de justicia no estarían aplicando el P.O concretamente, debido al escaso nivel académico óptimo de los operadores de justicia al momento de aplicar el dicho mecanismo lo cual no ayudaría en la disminución procesal del Ministerio público.

A fin de ver un respaldo para esta categoría, Narro (2017), hace conocer que la teoría relativa de reestabilización articula de una manera adecuada a la institución

La teoría de reestabilización en función de la pena guarda positivamente mayor coherencia con la realidad, puesto que busca retomar la confianza en la vigencia comunicativa – social a la norma en todos los ciudadanos.

Con respecto al delito conducción en estado de ebriedad (categoría 2) se configura cuando una persona maneja o maniobrar un vehículo automotor, bajo las influencias de sustancias psicotrópicas como el alcohol, hecho por la cual el tipo penal es genérico, debido a que no se necesario notar la existencia una consecuencia dañina, sino que el simple hecho de conducir con el límite legítimo de alcohol en la sangre, la persona ya se estaría cometido infringiendo en este delito. (LP Derecho, 2020).

Respecto a las subcategorías de la segunda categoría se tiene a los periodos de alcoholemia como primera sub categoría, según Bardales (2018), refiere que va a la par con la tabla de referencia de la reparación civil por dicho delito, establecido en cinco periodos de alcoholemia desde subclínico hasta el coma, la cual se establece el monto que deberán de pagar los infractores del delito.

Asimismo, como segunda subcategoría al pago de la reparación civil, sanción económica que se impone al infractor del delito de C.E.E a favor del estado, en este caso al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, asimismo el monto debe de estar relacionado de acuerdo al nivel de alcohol en la sangre, conforme a la tabla de referencia de reparación civil, divididos hasta en 09 cuotas de acuerdo al artículo 274° del Código Penal.

Es importante dejar bien determinado que para que se cumpla con la abstención de la acción penal de parte de los fiscales en delitos de bagatela como el delito de C.E.E, los procesados deberán de cumplir con el pago total de la reparación impuesta a fin resarcir el daño causado.

Según Gaibor (2020), indica que la mayoría de accidentes de tránsito son a consecuencia del factor humano por la ingesta de alcohol por lo que es necesario que sus funciones Psicofisiológicas estén en perfectas condiciones dado que

conducir por carreteras bajo dichas influencias es de alto riesgo que cause un accidente con consecuencias irreparables para la familia.

La responsabilidad de cada conductor frente al volante es muy importante, puesto que de ello depende que los accidentes en nuestro país disminuyan, a pesar que el MTC concientiza a los conductores través de sus letreros y capacitaciones sobre las consecuencias que puede generar en conducir un vehículo en estado etílico, pero ello no es suficiente, siguen existiendo accidentes de tránsito a causa de malos conductores.

*Zeyang (2020), The current study aims to evaluate the effect of driving factors on traffic crashes among intoxicated drivers in a small-sized city in China. In conclusion, intoxicated driving-related crashes have become an important cause of fatalities and injuries in Chinese small-sized cities in recent years.*

En los Estados Unidos, Joon & Berry (2019), refiere que pese a que han reducido el índice mortal a casusa de un conductor ebrio, el problema no se ha eliminado, continúan habiendo accidentes de tránsito donde mueren más 30 personas al día, donde siempre se ve involucrados personas ebrias bajo el volante que como mínimo tiene 0.08 g/l de alcohol en la sangre, ello ha causado mortificación a los estados donde han buscado diferentes acciones, cada uno con sus normas y sanciones para ponerle un freno a todo ello.

En Chile, García & Rau (2020), indica que, pese a que las sanciones sobre los conductores se han elevado y el porcentaje de dosaje etílico en la sangre a disminuido, como estrategia para frenar los accidentes a causa del alcohol, los resultados no han tenido efectos directos sobre los conductores y continúan con su habitualidad.

Según Villegas (2020), el dosaje etílico será indispensable para diagnosticar la consumación de delito de C.E.E en el infractor, debido a que se podrá detectar mediante un procedimiento científico alcohol en la sangre del infractor, lo cual se realiza en primer lugar el examen cualitativo mediante determinación de alcohol en el aliento donde si pintase positivo se procederá al examen cuantitativo siendo la

segunda parte del dosaje etílico donde mediante la extracción de la muestra sanguínea comprobara si efectivamente el sujeto intervenido infringió dicho delito.

Por otro lado, según el estudio elaborado por Hamilton et al., (2019), aplicado en unos estudiantes universitarios indica que manejar un vehículo en estado etílico genera un riesgo mínimo en la causa de los accidentes de tránsito, el mismo efecto genera cuando se conduce bajo los efectos de marihuana.

Sáenz (2018), señala que la teoría de la representación es la que más se adapta al delito de C.E.E. puesto que busca que el conductor conozca las consecuencias que puede ocurrir en manejar en estado etílico, pudiendo ocasionar daños no solo a su integridad sino también a las demás personas.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de Investigación**

**3.1.1. Enfoque:** La presente investigación cuenta con un enfoque cualitativo, de acuerdo Elgueta (2012), es aquella encargada de la recopilación y análisis de información de cualidades, trata del qué o quiénes son, asimismo Sánchez (2019), refiere que el investigador jurídico que utiliza este enfoque, se orienta hacia la descripción y conocimiento minucioso de la realidad problemática de la investigación.

#### **3.1.2. Tipo de Investigación**

Se aplicó una investigación de tipo básica porque se recopiló y describió información a fin poder saber si el P.O. aplicado en el delito de C.E.E es eficaz en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas; conforme a los dicho por Mejía (2018), a través de una investigación básica se podrá realizar la fundamentación correcta en la investigación aplicada; siendo de igual opinión Escudero et al., (2018), quienes refieren que el objetivo de este tipo de investigación influye en darse cuenta respecto de los principios que son básicos a fin de llegar al meollo de los conceptos que establecen para determinar una ciencia.

#### **3.1.2. Diseño o método de Investigación**

El diseño de la investigación que se utilizó es el fenomenológico, donde a través de ello se obtuvo la común experiencia laboral de cada fiscal en materia penal, donde se pudo saber si la figura del P.O ha cumplido su eficacia en el delito de C.E.E en dicha dependencia.

Tomando en consideración a lo expuesto por Hernández et al., (2006), quien indica que mediante la aplicación del diseño de la fenomenología en una investigación se podrá describir y entender los fenómenos de cada uno participantes, buscando su perspectiva elaborada colectivamente.

### 3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

Según Cabrera (2005), refiere que la acción de categorizar radica en definir cada uno de los aspectos nombrados de manera deductiva o inductiva, las cuales serán catalogados como categorías, que a su vez se subdividen cada uno de ellos en subcategorías.

**Tabla 1**

*Categoría y subcategorías*

| <b>Categoría</b>                                     | <b>Subcategorías</b>              |
|--|-----------------------------------|
| <b>1. Principio de Oportunidad</b>                   | 1.1. Descongestionamiento         |
|  | 1.2. Celeridad procesal           |
|  | 1.3 Economía procesal             |
| <b>2. Delito de conducción en estado de ebriedad</b> | 2.1. Periodos de alcoholemia.     |
|  | 2.2. Pago de la reparación civil. |

### 3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tuvo como escenario de estudio o espacio físico a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Alto Amazonas, ubicada en la ciudad de Yurimaguas, departamento de Loreto, donde se recabó información con ayuda de los participantes, en este caso 05 fiscales pertenecientes a la mencionada fiscalía.

De acuerdo a lo indicado por Taylor (2000), es el lugar donde el investigador obtendrá la información respecto a la investigación que está realizando.

### 3.4. Participantes

**Tabla 2**

*Lista de participantes*

| <b>Códigos</b> | <b>Expertos en la materia</b> | <b>Cargo</b> |
|----------------|-------------------------------|--------------|
|----------------|-------------------------------|--------------|

|           |                               |   |
|-----------|-------------------------------|---|
| <b>P1</b> | Adelaida Bardalez Abad        | Fiscal Provincial Provisional de la 1era Fiscalía Provincial Penal corporativa del Alto Amazonas.         |
| <b>P2</b> | Jorge Enrique Bocanegra Arias | Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Alto Amazonas |
| <b>P3</b> | Jorge Teófilo Meza Almonte    | Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de la 2da Fiscalía Provincial Penal Cooperativa del Alto Amazonas |
| <b>P4</b> | Celia LLessenia Del mar Pezo  | Fiscal Provincial Provisional de la 2da Fiscalía Provincial Penal corporativa del Alto Amazonas.          |
| <b>P5</b> | Víctor Hugo Bautista Deza     | Fiscal Adjunto Provincial de la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Alto Amazonas               |

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Técnicas:**

La técnica de entrevista es la que se utilizó en la presente investigación, lo cual tiene como objetivo el de recabar datos a los participantes acorde a las categorías y subcategorías.

Hernández et al., (2014), indica que la técnica de entrevista se manifiesta a través de un dialogo lo cual es planeado y formal para después sistematizar la información recabada.

### **Instrumentos**

Para la presente de investigación se utilizó el instrumento de la guía de entrevista, donde fue aplicado a cada uno de los participantes.

Troncoso (2016), manifiesta que dicho instrumento es realizado anticipadamente a través del diseño de una estructura, ello con el objetivo de que la persona encargada de investigar pueda aplicarlo sin alguna modificación, a fin de contar con un registro formal de información adquirida.

### **3.6. Procedimiento**

La presente investigación se realizó mediante diferentes protocolos que tuvieron la finalidad de buscar información respecto al tema de materia de investigación, para luego proceder con la elaboración de la guía de entrevista, después de ello se solicitó a 03 expertos para que validen el instrumento elaborado, seguido de la validación, se solicitó la autorización de la entrevista correspondiente a 05 Fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Alto Amazonas, quienes amablemente accedieron al pedido, una vez obtenido las respuestas de cada uno de ellos se redactó a un fichero, donde a través del software atlas ti se procesaron los datos donde se consiguieron los resultados que fueron analizados estrictamente a través de un rigor científico, finalmente se realizaron la discusión y conclusiones que ameritan.

### **3.7. Rigor Científico**

La presente investigación cuenta con todos los presupuestos que toda investigación científica requiere según Noreña et al., (2012), el rigor científico se manifiesta como



medida para consolidar o fortalecer la originalidad y calidad de las investigaciones, cumpliendo con los criterios de:

- a) Credibilidad: se obtuvo información creíble e irrefutables de los participantes a través de las entrevistas realizadas a cada uno de los ellos, siendo profesionales (fiscales) que desempeñan su labor en materia penal del día a día. Asimismo,
- b) Transferibilidad: la información adquirida mediante los resultados no solo se podría el P.O en el delito de C.E.E., sino a otros delitos que también son necesarios de ser estudiados.
- c) Dependencia o consistencia lógica: se trabajó con medios técnicos idóneos para recolectar la información, a fin de poder llegar a un resultar verídico, coherente y con claridad.
- d) Confirmabilidad: la tesis cumplió con todos los lineamientos que se utiliza para recopilar datos, utilizando técnicas e instrumentos confiables para una buena investigación en este caso, siendo de gran ayuda para que otros investigadores puedan seguir las pautas de investigación aplicadas, es decir cumple con todos los estándares.

Según Suarez (2006), indica que toda investigación cualitativa debe de cumplir con ciertos parámetros a fin de saber si en verdad se cumple con las especificaciones respectivas, teniendo en cuenta el principio de coherencia interna.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Hernández et al., (2014), señaló que el método de análisis de la información inicia con la recolección de datos, luego se organiza la información para el análisis previa revisión de los datos obtenidos, encontrado las unidades de análisis se codifica, finalmente se descubre las relaciones entre las categorías de estudio para generar las explicaciones y conclusiones.

El método empleado en la presente investigación fue método interpretativo, debido a que con ello se permitió obtener conocimiento preciso en el ámbito penal y procesal penal por parte de expertos en el sistema de justicia en base a las entrevistas realizadas, asimismo su perspectiva y experiencia como operadores de

justicia, en combinación con la jurisprudencia, doctrina y marco teórico, las cuales complementadas con el Atlas ti versión 23, han permitido llegar a las conclusiones generales y obtener interpretaciones claras sobre la eficacia del P.O en el delito de C.E.E, que según la Universidad de Antioquía (2020), es una herramienta utilizada para el análisis de datos cualitativos, lo cual tiene el objetivo de dar un soporte tecnológico para una mejor interpretación, organización y análisis de este enfoque de investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente investigación se adecua a los lineamientos éticos, generando un aporte a la comunidad en cumplimiento de los principios de honestidad, transparencia, fiabilidad y validez de los resultados adquiridos, respetando la propiedad intelectual, los derechos de otros autores o investigadores, cumpliendo con la información de las citas contenidas conforme a las normativa y reglamento APA séptima edición.

Asimismo, se respetó los principios de ética en investigación de la Universidad Cesar Vallejo como:

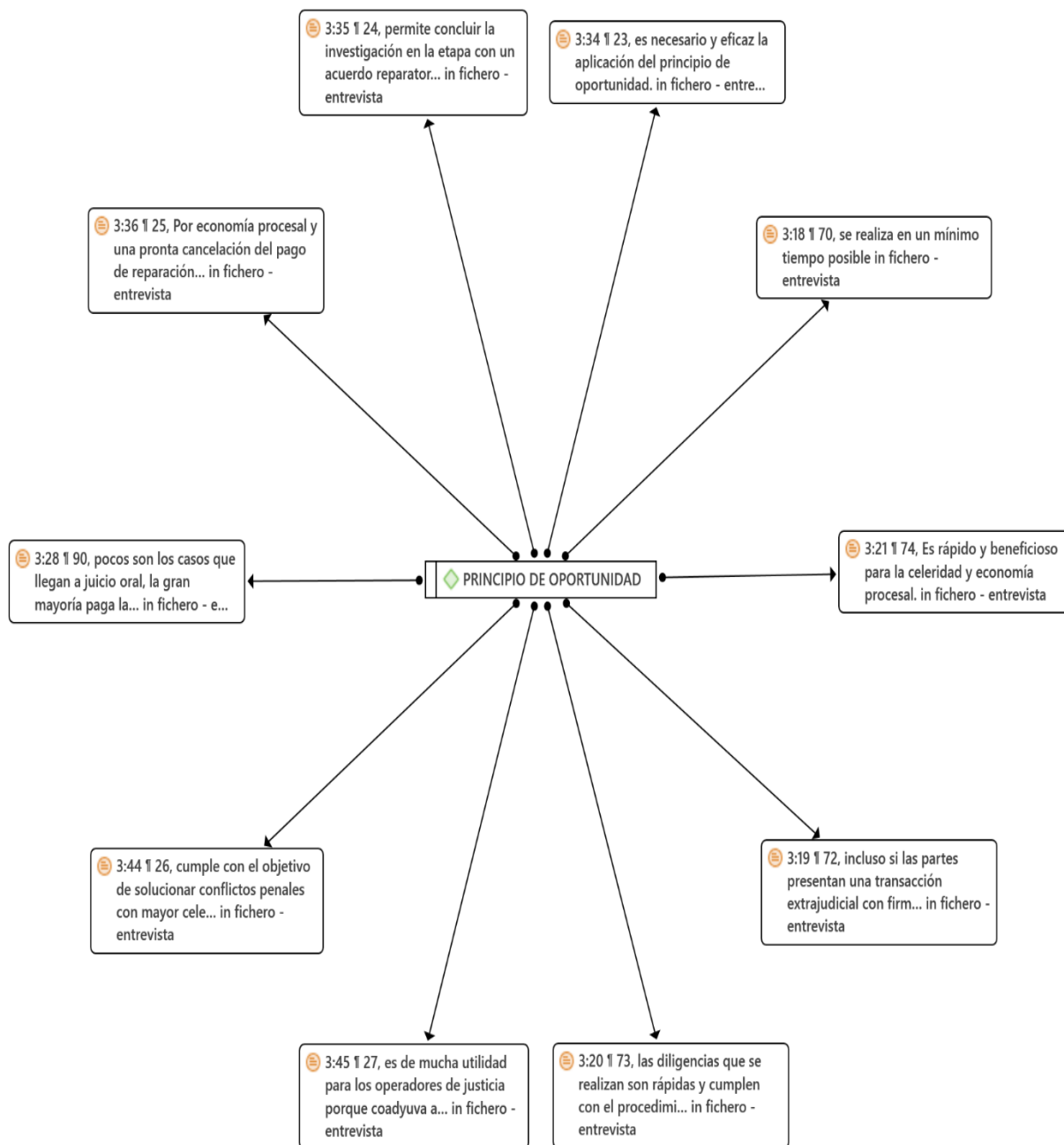
- a) Beneficencia, puesto que es un tema que involucra al trabajo de los fiscales, asimismo
- b) No maleficencia debido a que se respetó la integridad física y psicológica de cada uno de los participantes, además el de
- c) Justicia, ya que los participantes fueron tratados de manera igualitaria.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

Figura 1

*Categoría 1, principio de oportunidad*



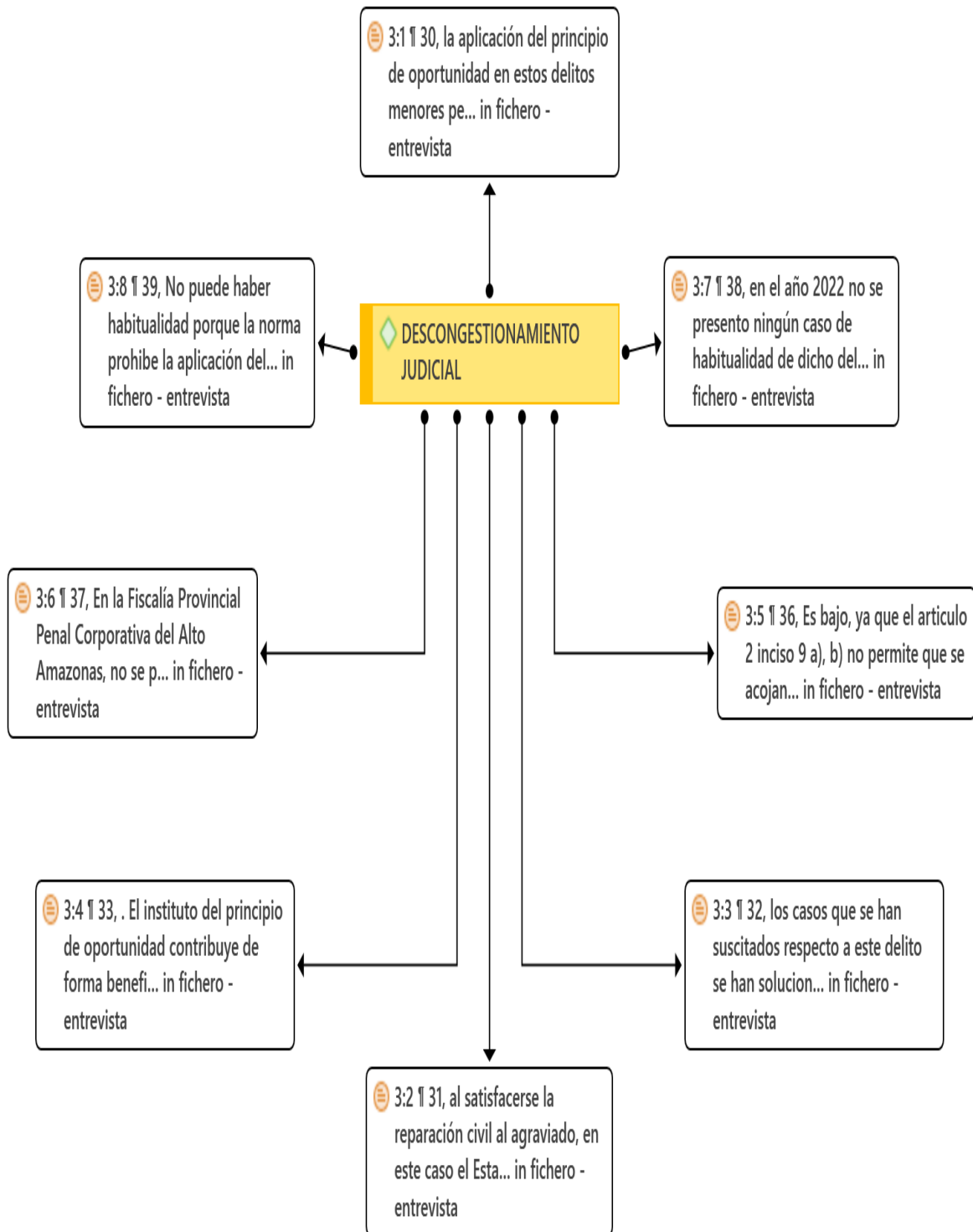
Interpretación: cómo se puede percibir en la figura 1, se resalta la categoría 1: Principio de oportunidad, asimismo se observa las respuestas de los participantes sobre las entrevistas aplicadas, las cuales tienen relación directa con la mencionada categoría, formando una red ad hoc.

Después de realizar el respectivo procesamiento de los resultados de los participantes mediante el software Atlas ti versión 23, se logró analizar que el P.O cumple de manera satisfactoria con su eficacia en el delito de C.E.E, puesto que es un mecanismo que permite lograr el objetivo de solucionar conflictos penales con mayor celeridad procesal y en un en un mínimo tiempo posible, siendo de mucha utilidad para los operadores de justicia porque coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal, permitiendo concluir la investigación en la etapa preliminar con un acuerdo reparatorio de pago de reparación civil a favor del Estado, por tratarse de un delito que se encuentra dentro de los supuestos del artículo 2 del Código procesal penal.

Ello es corroborado con Narro (2017), quien indica que la teoría relativa de reestabilización articula de una manera adecuada a la institución del P.O en nuestro sistema jurídico penal, en función de la pena guarda positivamente mayor coherencia con la realidad, puesto que busca retomar la confianza en la vigencia comunicativa – social en la norma a todos los ciudadanos.

**Figura 2**

*Subcategoría 1, descongestión Judicial*



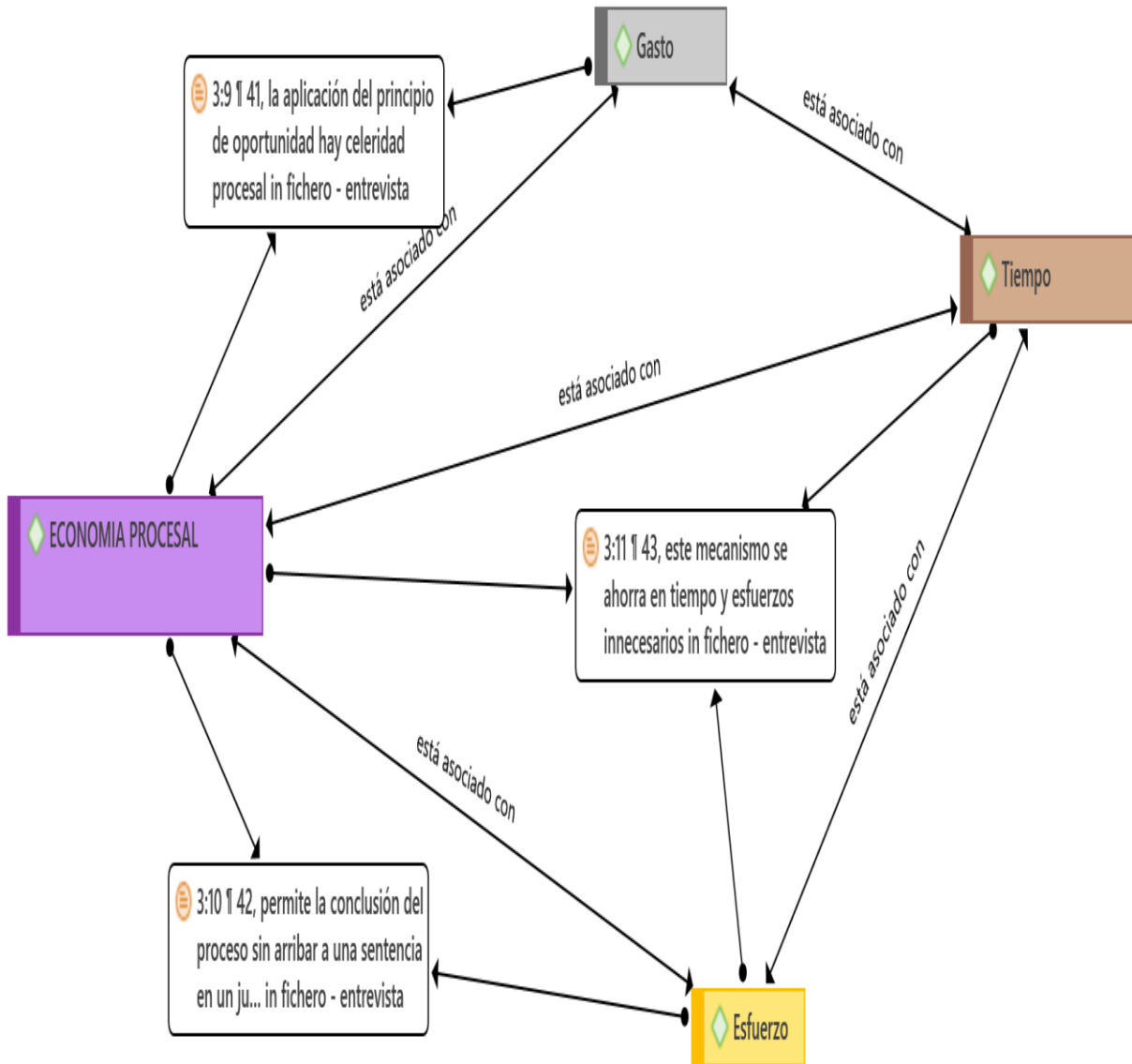
Interpretación: en la figura N° 02 se observa la subcategoría 1: Descongestionamiento Judicial (color amarillo), asimismo se observa las respuestas y opiniones de los participantes sobre las entrevistas aplicadas, las cuales tiene relación con la subcategoría indicada.

Los resultados obtenidos conforme a la entrevista realizada por los participantes en este punto fueron analizados desde el objetivo específico 1, se buscó establecer si la aplicación del P.O en el delito de C.E.E contribuye el descongestionamiento de la carga procesal en la fiscalía provincial Penal del Alto Amazonas, 2022.

Los participantes de manera unánime indicaron que el P.O contribuye positivamente con la reducción de la carga procesal, puesto que contribuye a que los delitos de bagatela sean resueltos de manera anticipada de forma oportuna y eficaz, tal como refiere Muínelo (2020), indicando que el descongestionamiento de una justicia penal es una de las principales ventajas y argumentos del P.O; debido a que reduce la sobre carga laboral en despachos judiciales. Los participantes manifestaron entre sus respuestas que los niveles de habitualidad de los autores del delito de C.E.E en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas son mínimos; ello se debe a que los autores de dicho delito que se acogieron al principio de oportunidad tomaron conciencia de que manejar un vehículo en estado etílico no solo puede causar la muerte del propio infractor sino también de otras personas.

**Figura 3**

*Subcategoría 2, economía procesal*

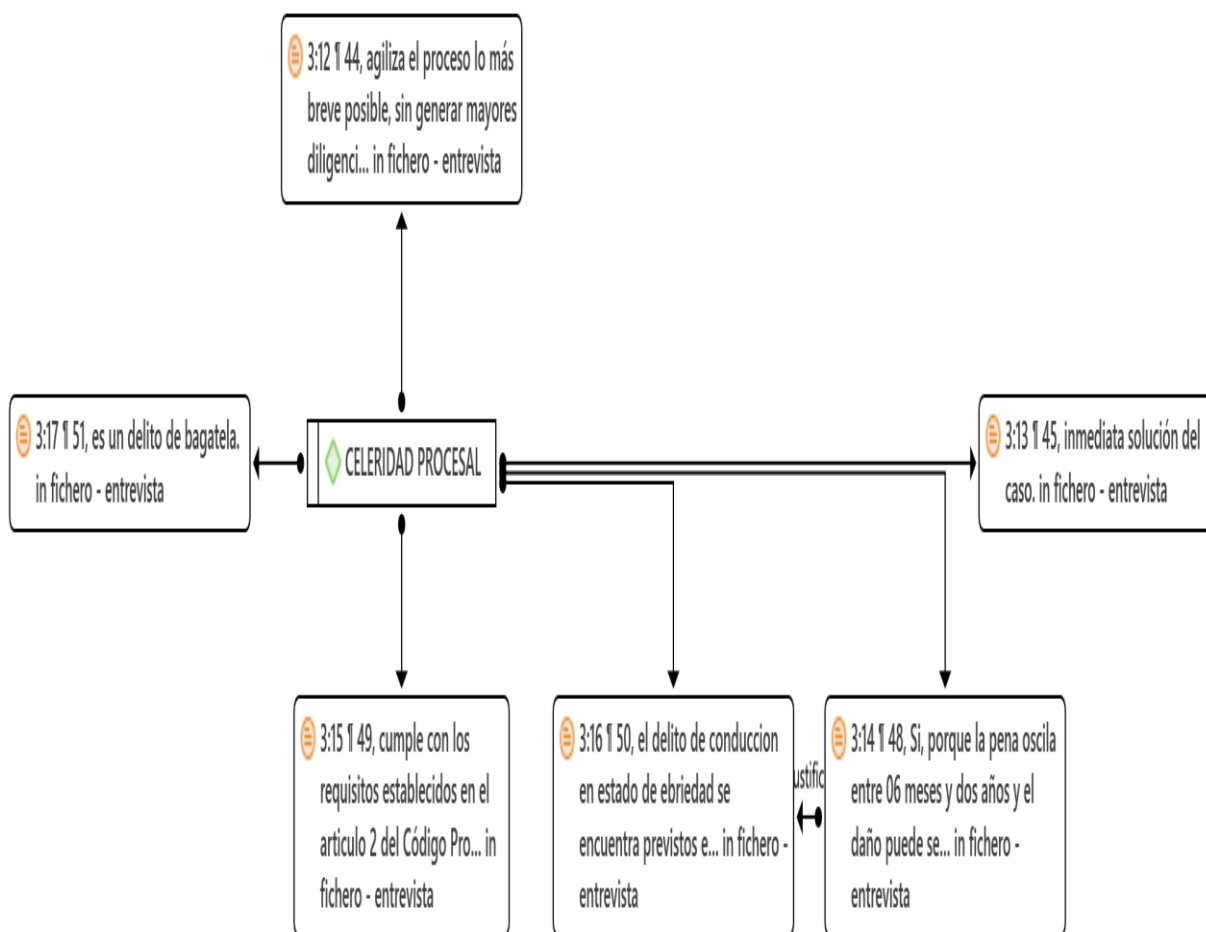


Interpretación: en la figura N° 04 se observa la subcategoría 3: Economía procesal, asimismo se visualiza las respuestas de los participantes sobre las entrevistas aplicadas y sus códigos respectivos, las cuales tiene relación con la subcategoría en mención.

Economía procesal es la subcategoría 3 del principio de oportunidad, lo cual tiene según Avendaño (2022), relación en tres áreas distintas: gasto, tiempo y esfuerzo, que está a su vez relacionado directamente con las respuestas de cada uno de los participantes, las cuales indicaron que el mecanismo del P.O se ahorra en tiempo y esfuerzos innecesarios, permitiendo la conclusión sin arribar a una sentencia en un juicio, evita la realización de actos regulados por otro con menor costo y mayor celeridad.

**Figura 4**

*Subcategoría 3, Celeridad procesal*



Interpretación: en la figura N° 03 se observa la subcategoría 2: Celeridad procesal, asimismo se visualiza las respuestas de los participantes sobre las entrevistas aplicadas, las cuales tiene relación con la subcategoría indicada, siendo analizados

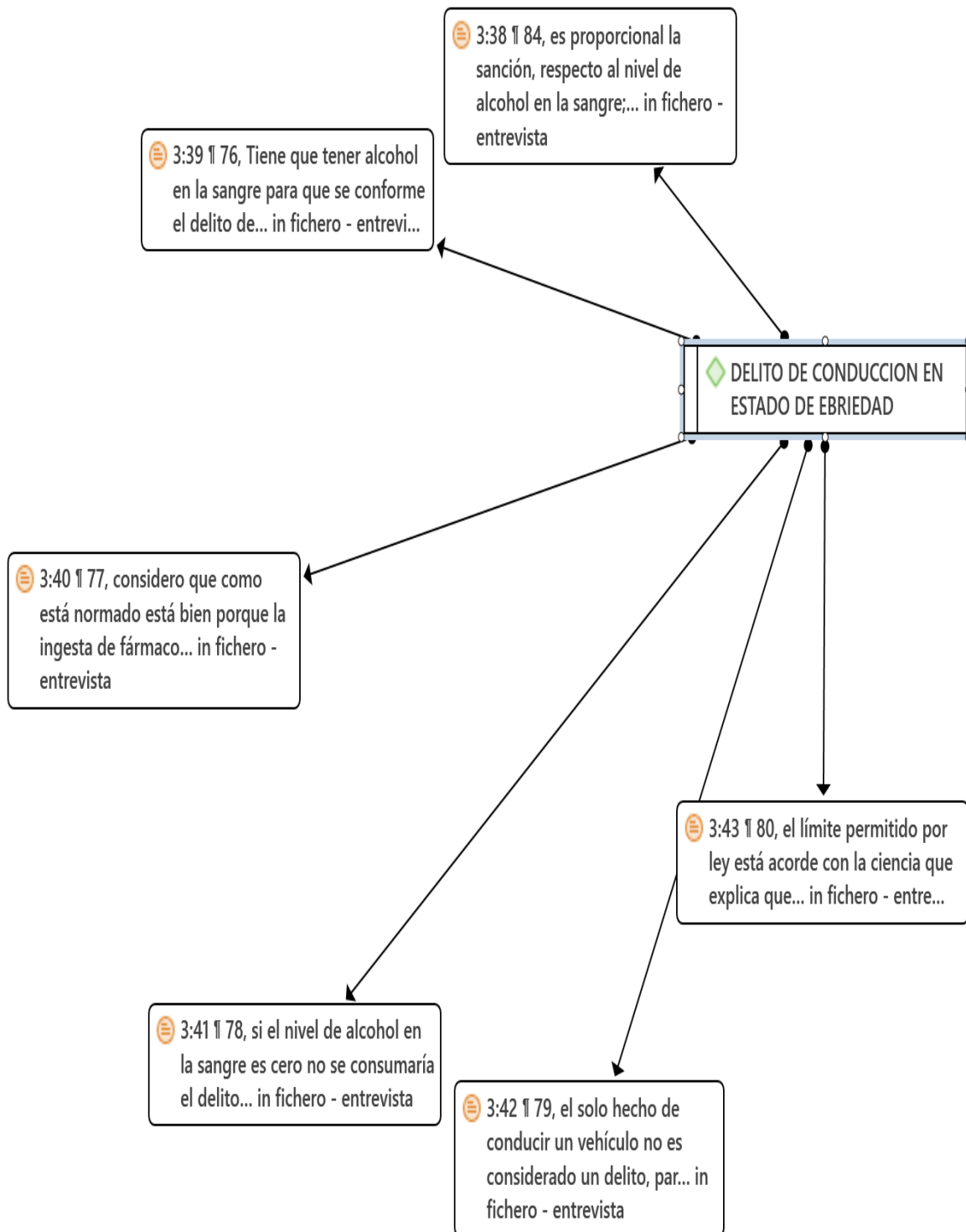


desde el objetivo específico 2, se buscó establecer si el P.O es el medio más célere para solucionar el delito de C.E.E en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022.

Los participantes a través de sus respuestas indicaron que la aplicación del P.O genera ahorro en tiempo para el estado y esfuerzos innecesarios, puesto que agiliza el proceso lo más breve posible, debido a la inmediata solución de los casos, asimismo agregaron que dicho mecanismo es la alternativa más correcta y viable para el delito de C.E.E, puesto que la pena oscila entre 06 meses y dos años, además no afecta de manera grave el interés público, considerándolo como un delito de bagatela, aunado a ello dejaron en claro que en sus despachos el principio de oportunidad si cumple el plazo razonable que se requiere, ya que las diligencias rápidas y se realizan en un mínimo tiempo e incluso indico uno de ellos que a fin de agilizar muchos más, las partes podían presentarse una transacción con firmas legalizadas por notario.

## Figura 5

### Categoría 2, Delito de conducción en estado de ebriedad

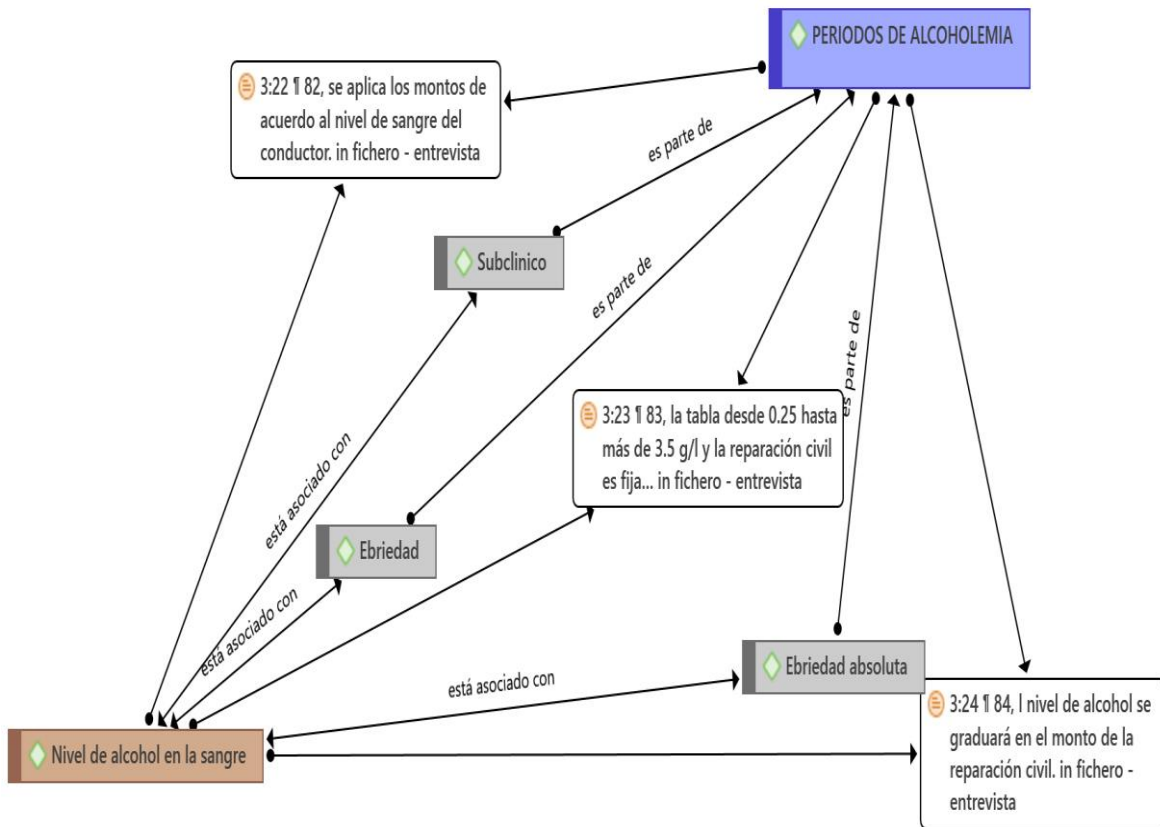


Interpretación: como se puede percibir en la figura 5, se resalta la categoría 1: Delito de conducción en estado de ebriedad, asimismo se visualiza las respuestas de los participantes sobre las entrevistas aplicadas, quienes tienen relación directa con la mencionada categoría, formando una red ad hoc.

Después del análisis de los resultados a través del software atlas ti, se logró entender que esta categoría para ser catalogada como delito, el conductor de un vehículo debe de superar los niveles de alcohol permitidos en el artículo 274° del código penal, asimismo es considerado por nuestra legislación como delito de bagatela, y por lo tanto resulta enteramente aplicable el P.O como una opción alternativa a fin de evitar seguir con el proceso común, la cual es proceso penal largo y costoso. Sáenz (2018), refiere que la teoría de la representación es la que más se adapta al delito de C.E.E; puesto que busca que el conductor conozca las consecuencias que puede ocurrir en manejar en estado etílico, pudiendo ocasionar daños no solo a su integridad sino también a las demás personas.

**Figura 6**

*Subcategoría 1, periodos de alcoholemia*

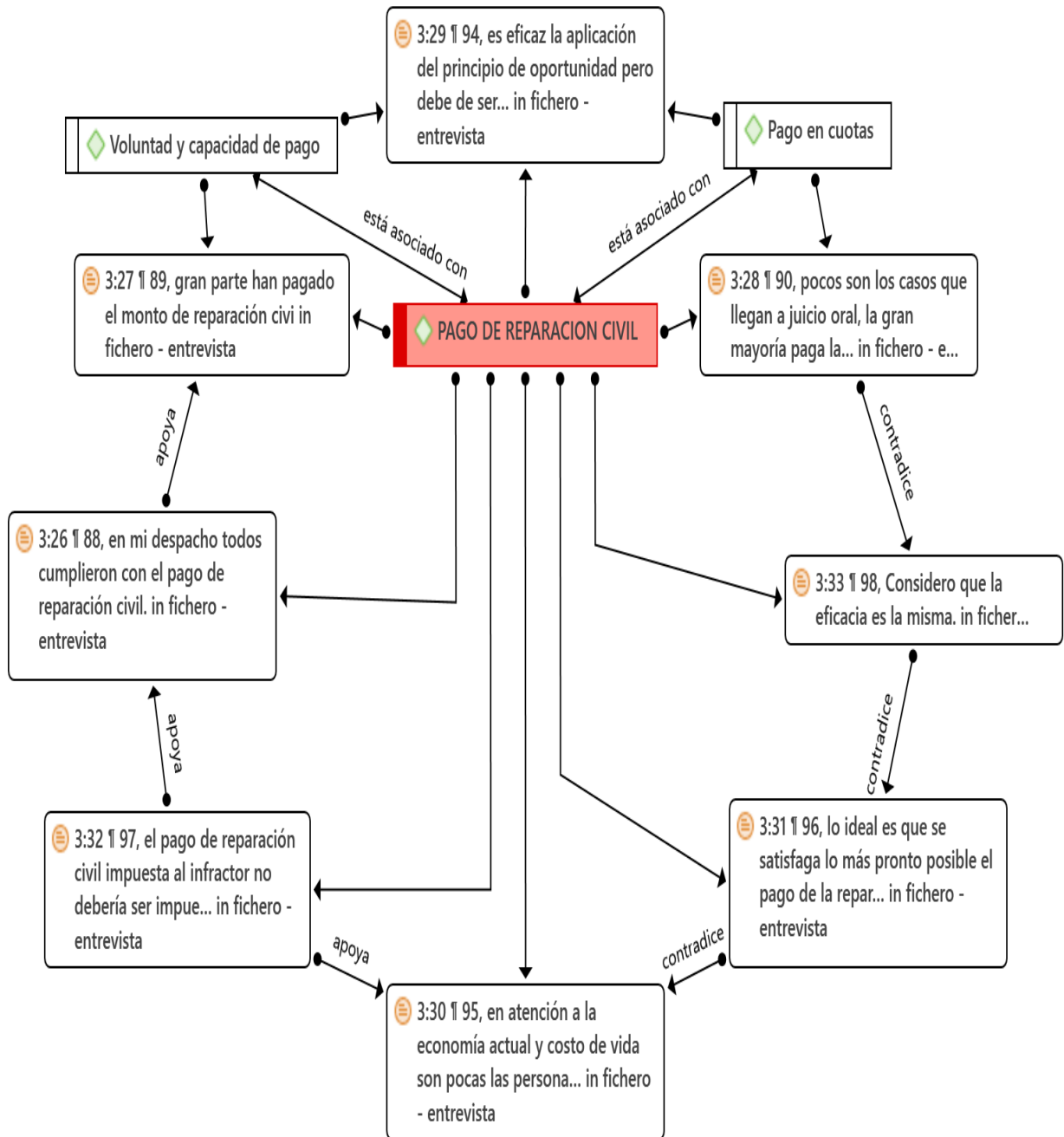


Interpretación: cómo se puede visualizar en la figura 6, se resalta la subcategoría 4: Periodos de alcoholemia, asimismo se visualiza las respuestas de los participantes sobre las entrevistas aplicadas y sus códigos respectivos, quienes tienen relación directa con la mencionada categoría, formando una red ad hoc.

Después de haber analizado los resultados mediante el software atlas ti, se logra entender que de acuerdo a la figura 6 que los periodos de alcoholemia subclínico, ebriedad y ebriedad absoluta, están relacionadas directamente con el nivel de alcohol en la sangre del infractor del delito de C.E.E, donde el monto de reparación civil es fijado de acuerdo a la tabla referencial desde 0.25 hasta más de 3.5 g/l.

**Figura 7**

*Subcategoría 2, pago de reparación civil*



Interpretación: en la figura N° 07 se percibe la subcategoría 5: Pago de reparación civil, asimismo se visualiza las respuestas de los participantes sobre las entrevistas aplicadas, las cuales tiene relación con la subcategoría indicada, siendo analizados desde el objetivo específico 3, se buscó conocer si la aplicación del pago de la reparación civil fijadas en cuotas resulta eficaz en el delito de C.E.E en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

Suarez (2021), manifiesta que el infractor del delito de C.E.E a fin de acogerse a las razones de oportunidad y acelerar su proceso penal deberá en primer lugar reconocer el delito por la cual se le inculpa, en segundo lugar aceptar el pago de reparación civil a la víctima, en relación a ellos los participantes a través de sus respuestas indicaron que en sus despachos que la mayoría de los infractores que se acogieron al principio de P.O en el delito de C.E.E tuvieron la voluntad de pago la reparación de civil, asimismo tres de los participantes no estuvieron de acuerdo con el pago de reparación civil en cuotas indicando que lo ideal es que el infractor pague lo más pronto posible, a fin de que más adelante incumpla con el acuerdo pactado con el estado y pueda así cumplirse más con la efectividad del P.O en dicho delito.

## 4.2 Discusión

El P.O dentro del sistema procesal penal busca solucionar conflictos penales con mayor celeridad procesal y en un mínimo tiempo posible, siendo importante debido a que coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales, tales como el Ministerio Público y Poder Judicial, quienes muchas veces por la excesiva carga procesal no se abastecen en atender oportunamente diversos casos penales.

En ese sentido lo indicado coincide en las respuestas de los participantes en las entrevistas aplicadas a cada uno de ellos, puesto que reconocen la importancia del mecanismo del P.O en el sistema penal para delitos de bagatela como el delito de C.E.E, lo cual coincidió con Chenda (2022), quien concluyó que la aplicación del P.O influye de manera satisfactoria en el delito de C.E.E, debido a que brinda una solución más rápida a los conflictos de menor trascendencia social en la fiscalía, con la cual disminuye la excesiva carga procesal, coincidiendo en los mismo, Amésquita (2023) donde indica que el P.O influye significativamente en el proceso penal, lo cual tiene como finalidad la negociación y solución del conflicto penal según el NCPP, no coincidiendo con Jiménez (2022), quien expreso que el P.O no es muy aplicado en el sistema penal por diferentes factores, siendo uno de ellos el procedimiento burocrático, lo cual genera mayor dificultad en su trámite.

Los participantes de manera unánime señalaron en sus respuestas que la aplicación del P.O es la alternativa más viable en el delito de C.E.E, puesto que genera ahorro en tiempo para el estado y esfuerzos innecesarios, asimismo agiliza los procesos penales, no coincidiendo con Zapata (2019), quien concluyó que muchos de los fiscales penales no conocen temas de derecho penal general, asimismo no saben identificar el criterio de oportunidad, ni tampoco conocen cuando están ante un P.O. o acuerdo reparatorio.

Algo que cabe recalcar en la presente investigación es la forma de pago de los infractores del delito de C.E.E, la mayoría de participantes han señalado que el pago de la reparación civil en el delito de C.E.E para que sea más efectiva debería ser cancelado en una sola cuota, puesto que evita que los infractores acogidos al

P.O no puedan cumplir con lo acordado, coincidiendo con lo expuesto por Espinoza (2018), quien concluye que en Guatemala el uso del P.O como solución negociada en la etapa investigadora más del cincuenta por ciento va a parar a los juzgados penales porque los infractores del delito no culminan en pagar la totalidad de reparación civil acordada por las partes procesales, lo cual es concordado también por Ordoñez (2022), quien concluye que la figura del P.O no fue eficaz en el distrito fiscal de Lima Noroeste porque la reparación civil se fijó en cuotas y gran parte de los infractores no cumplir en pagar, igual coincidió Gómez (2018), quien concluyo que los factores que obstaculizan el correcto funcionamiento del P.O en la descarga procesal efectiva en el distrito Judicial de Tacna es el desinterés de parte del imputados de poder pagar totalmente el pago reparación civil acordado.



## V. CONCLUSIONES

**Primera:** se consiguió analizar si el P.O cumple con su eficacia en el delito de C.E.E. en las Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas en el año 2022; logrando concluir que este mecanismo ha cumplido con su eficacia en el delito de C.E.E, debido a que la mayoría de participantes ha fijado la reparación civil en una sola cuota, a fin de evitar el incumplimiento del pago total por parte de los infractores, permitiendo así que esta figura procesal pueda solucionar conflictos penales con mayor celeridad procesal y en un plazo razonable, siendo de mucha utilidad para los operadores de justicia, porque coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal.

**Segunda:** se cumplió con establecer si la aplicación del P. O en el delito de C.E.E contribuye con el descongestionamiento de la carga procesal en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022; determinando que efectivamente si se está cumpliendo con ello, debido a que los casos que se atendieron por este delito fueron resueltos de forma oportuna y eficaz, con un índice de reincidencia mínimo, lo cual permite a que otros delitos de mayor relevancia sean atendidos en los plazos establecidos.

**Tercera:** se estableció si el P.O es el medio más célere para solucionar el delito de C.E.E en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022, lo cual se determinó que este mecanismo agiliza los procesos lo más breve posible, debido a la inmediata solución que se brindó para este delito, generando ahorro para el Estado y esfuerzos innecesarios, lo cual fue confirmado de manera unánime por los participantes en las entrevistas aplicadas.

**Cuarta:** se logró conocer si la aplicación del pago de la reparación civil fijadas en cuotas resulta eficaz en el delito de C.E.E en las Fiscalía Penal de Alto Amazonas, 2022, determinando que, no es eficaz el pago de esta forma, debido a que permite el incumplimiento del pago total de la reparación civil acordada por partes, perjudicando a la parte agraviada, es decir al Estado.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** el P.O está cumpliendo con el objetivo de solucionar conflictos penales de manera célere y en un plazo razonable en el delito de C.E.E en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas en el año 2022, debido a que la mayoría de fiscales estaría fijando el pago de reparación civil en una sola cuota, por lo que se recomienda la modificación del artículo 2°, numeral 3 del Código Procesal Penal, a fin a que el plazo de reparación civil aplicada a los infractores en el delito de C.E.E sea fijada en una sola cuota.

**Segunda:** la presente investigación tuvo como método interpretativo, debido a que con ello se permitió obtener conocimiento preciso en el ámbito penal y procesal penal por parte de expertos en el sistema de justicia, en base a las entrevistas realizadas, asimismo su perspectiva y experiencia como operadores de justicia, en combinación con la jurisprudencia, doctrina y marco teórico, las cuales complementadas con el Atlas ti versión 23, han permitido llegar a las conclusiones generales y obtener interpretaciones claras sobre la eficacia del P.O en el delito de C.E.E, por lo que se recomienda su aplicación para otras aplicaciones de igual índole.

**Tercera:** el instrumento aplicado en la investigación fue la guía de entrevista; la cual fue aplicado a cada uno de los participantes; obteniendo información precisa, clara y veraz mediante sus respuestas; donde fueron procesadas mediante el Atlas ti para llegar con los resultados y conclusiones del problema, por lo que se recomienda seguir mejorando el instrumento empleado a fin de obtener información de relevancia.

**Cuarta:** se recomienda al Ministerio de Justicia difundir el mecanismo del P.O a fin de que sea materia de estudio por otros investigadores y se pueda obtener información verídica que serviría de mucho a la fiscalía para la aplicación de estrategias generales encaminadas en planes de política criminal.

## REFERENCIAS

- Antioquia, U. d. (2020). Atlas TI, una herramienta para la investigación. *Revista Universidad de Antioquía*, 1-2: 41. Obtenido de [https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z0/fY4x%20D4lwEIV\\_iwMjaQWDOBJiTAiTJga6mLNUPS0t2Kvx51tIHFyc7r287-%204dE6xhwsALr0BoDejgW5Gd8k2ZLIsVr3f7quRFVhbb9eFYJ3nCKib-AEC3sdRFExla0i9iTWDfRJo3ymIOLhfd7O9-mo0jpC8nHJuDfYQadcDDKMHiW4ibqA](https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z0/fY4x%20D4lwEIV_iwMjaQWDOBJiTAiTJga6mLNUPS0t2Kvx51tIHFyc7r287-%204dE6xhwsALr0BoDejgW5Gd8k2ZLIsVr3f7quRFVhbb9eFYJ3nCKib-AEC3sdRFExla0i9iTWDfRJo3ymIOLhfd7O9-mo0jpC8nHJuDfYQadcDDKMHiW4ibqA)
- Avendaño, J. A. (2022). La vulneración de los principios de celeridad y economía procesal por el uso indiscriminado de las nulidades procesales. *LALEY*. Obtenido de <https://laley.pe/art/13381/la-vulneracion-de-los-principios-de-celeridad-y-economia-procesal-por-el-uso-indiscriminado-de-las-nulidades-procesales>
- Bardales, J. A. (2018). Tabla de referencia para la reparación civil por el delito de conducción en estado de ebriedad. *LPDerecho*.
- CABRERA, F. C. (2005). CATEGORIZATION AND TRIANGULATION AS PROCESSES OF VALIDATION OF KNOWLEDGE IN QUALITATIVE INVESTIGATIONS. *THEORIA*. Obtenido de <https://www.semanticscholar.org/paper/CATEGORIZACI%C3%93N-Y-TRIANGULACI%C3%93N-COMO-PROCESOS-DE-DEL-Cabrera/3d70634769638acda80da2f9af099ee60497d824>
- CAYRO CARI, R. (2018). *La Omisión a la Asistencia Familiar como un Delito Instantáneo*. Lima : Gaceta Jurídica .
- Chenda Tineo, C. M. (2022). *Incidencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Lima norte, 2021*. Lima.
- Código Penal . (2023). Lima: Jurista Editores.
- Crespo, A. M. (2018). *THE HIDDEN LAW OF PLEA BARGAINING*. *Columbia Law Review Association, Inc.*, pp. 1303-1424 (122 pages). Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/26434609>
- Cruz, R. S. (2022). Las convenciones probatorias en el Código Procesal Penal: dificultades para su aplicación en el sistema procesal penal peruano. *Revista Derecho*. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/170>
- De Toro, N. A. (2022). *Responsabilidad civil y responsabilidad penal derivada de los resultados lesivos de la conducción bajo los efectos del alcohol*. Granada. Obtenido de

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/74569/68335%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Derecho, L. P. (2020). ¿Cómo se configura el delito de conducción en estado de ebriedad cuando el agente presta servicios de transporte? [Exp. 00175-2017-0]. *LP derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/configuracion-delito-conduccion-estado-ebriedad-agente-presta-servicios-transporte-expediente-00175-2017-0/>

Elgueta Rosas, M. F. (2012). *La Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas*. Chile: ORION Colección Juristas Chilenos. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122675/Dialnet-LaInvestigacionEnCienciasSocialesYJuridicas-478391.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza, J. (s.f.). *El principio de oportunidad y su aplicación por el Ministerio Público para hacerlo efectivo con la posterior judicialización ante el juez en el proceso penal guatemalteco*. tesis doctoral, Universidad de San Carlos. Obtenido de . [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7426.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7426.pdf)

Fernández, G. F. (2020). “El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano”. *Revista pensamiento penal*, 26.

Gaibor, I. &. (2020). *Dolo eventual en la conducción temeraria de automotores Gross negligence in the reckless driving of motor vehicles*. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=39&sid=3d5dacc5-14ab-4c2c-b645-bb5f41261395%40redis>, consultado 18/12/2021.

García-Echalar, R. T. (2020). *The effects of increasing penalties in drunk driving laws- evidence from Chile*. *International Journal Environmental Research and Public Health*. Obtenido de <https://www.mdpi.com/1660-4601/17/21/8103>

Gomez, C. M. (2018). “FACTORES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA”. AREQUIPA - PERÚ. Obtenido de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/647c37ae-34fb-4c75-a12b-559ab2bcdf9e/content>

Hamilton, E. A. (2019). *PERCEPTION OF RISK AND BEHAVIORS ASSOCIATED WITH DRIVING UNDER THE EFFECTS OF ALCOHOL AND MARIJUANA ON UNIVERSITY STUDENTS OF VENEZUELA*. Obtenido de <https://www.scopus.com/results/results.uri?src=s&sort=plf-f&st1=principio+de+oportunidad&sid=92d8a875de696c5922a426d4cf0a756a&sot=b&sdt=b&sl=39&s=TITLE-ABS->

KEY%28conduccion+bajo+los+efectos+del+alcohol%29&cl=t&ss=plf-f&ws=r-f&ps=r-f&cs=r-f&origin=searchba

Hernández Sampieri, R. F. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico: 4th ed. Obtenido de [https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/1033525612-mtis\\_sampieri\\_unidad\\_1-1.pdf](https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/1033525612-mtis_sampieri_unidad_1-1.pdf)

Hernandez, Q. J. (2018). *Reforma al principio de oportunidad en base al principio de mínima intervención penal*. Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17625/1/T-UCE-0013-JUR-004-P.pdf>

Jimenez, O. P. (2020). LA PROHIBICIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS POR FUNCIONARIOS. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, Vol 16 N°2, 364-379.

Jiménez, T. J. (2022). *Principio de oportunidad y el populismo punitivo*. Bogotá. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23695/TESIS%20DE%20GRADO%20EL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20Y%20EL%20POPULISMO%20PUNITIVO.pdf?sequence=1>

Joon Hwang, S. F. (2019). *Deterring Drunk Driving: Why Some States Go Further Than Others in Policy Innovation*. *International Journal of Environmental Research and Public Health*. Obtenido de <https://www.mdpi.com/1660-4601/16/10/1749>

Jurisprudencia actual y relevante sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción. (2020). *LP Derecho*.

Laurence Patin, J. f. (22 de febrero de 2023). Congestión judicial en América Latina hace urgente aumentar la digitalización. Obtenido de <https://efs.efeservicios.com/video/congestion-judicial-america-latina-hace-urgente-digitalizacion/7001241065>

LP Derecho, D. V. (2021). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado. *LP Derecho*, 8.

Lucio, H. H. (2018). *Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017*. TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE: MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33569>

Mamani, P. J. (2021). *REDUCCIÓN DEL LÍMITE DE ALCOHOL PARA DISMINUIR EL ALTO ÍNDICE DE DELITOS COMETIDOS POR PERSONAS EN*

*ESTADO DE EBRIEDAD EN EL ART.274 DEL CÓDIGO PENAL.*  
Lambayeque. Obtenido de  
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9434/Mamani\\_Palacios\\_Juan\\_Honorato.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9434/Mamani_Palacios_Juan_Honorato.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Marquez, R. (2012). El delito de conducción en estado de ebriedad. Perú: Instituto Pacífico. Melgarejo, P. (2013). El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal. Jurista Editores.

Mejía, E. M. (2014). El proyecto de investigación científica. *Investigación Educativa*. Obtenido de  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/8159>

Melgarejo Barreto, P. (2006). *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Mingorance, S. J. (2019). *El derecho a la seguridad vial como necesidad y demanda social. La conducción bajo los efectos del alcohol y las drogas*. España. Obtenido de [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Jamingorance/MINGORANCE\\_SANCHEZ\\_\\_Jose\\_Antonio\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Jamingorance/MINGORANCE_SANCHEZ__Jose_Antonio_Tesis.pdf)

Ministerio Público, F. d. (2018). Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio [RFN 1245-2018-MP-FN].

MINJUS. (2014). Protocolo del principio de oportunidad. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da.6>. 73

MINSA. (14 de Noviembre de 2022). Accidentes de tránsito. *EPI - Departamento de Epidemiología* -. Obtenido de <http://epi.minsal.cl/accidentes-de-transito-antecedentes/>

Moreno Yanes, G. E. (2019). *LA PENA NATURAL COMO CRITERIO DE OPORTUNIDAD: UN FRENO AL EXPANSIONISMO PENAL*. Obtenido de <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/2957>

Moreno, Y. G. (2019). *El principio de oportunidad en el COIP y su relación con la pena natural en delitos culposos y dolosos*. Cuenca-Ecuador. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/31780/1/Trabajo%20de%20titulaci%c3%b3n.pdf.pdf>

Muinelo Cobo, J. C., & Calaza López, S. (2020). *POSTMODERNIDAD Y PROCESO EUROPEO: LA OPORTUNIDAD COMO PRINCIPIO INFORMADOR DEL PROCESO JUDICIAL*. Madrid -España: Dykinson .

- Muñoz, D. L. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar, en la fiscalía provincial penal cooperativo de la provincia de Castrovirreyna - Huancavelica-2019*. Huánuco. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5626/PCP00199M96.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz, P. O. (8 de Septiembre de 2022). Alta velocidad, imprudencia y consumo de alcohol causó 50 mil accidentes de tránsito. (R. Nacional, Entrevistador)
- Narro, A. J. (2017). *¿Merecida oportunidad? análisis crítico de la regulación nacional del principio de oportunidad en relación con el delito de minería ilegal [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad de Piura]*. Piura. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2914/DER\\_098.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2914/DER_098.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ordoñez Sanchez, K. L. (2022). *Eficacia del principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad - distrito fiscal de Lima Noroeste 2020-2021*. Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96840/Ordo%20c3%b1ez\\_SKL-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96840/Ordo%20c3%b1ez_SKL-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Pérez, D. A. (2023). El Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio en el Nuevo Código Procesal Penal. *CIENCIA LATINA REVISTA MULTIPLICINAR*. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5630>
- Recurso Casación N.º 833-2019, Lambayeque (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA 06 de Abril de 2020). Obtenido de <https://lpderecho.pe/aplicar-principio-oportunidad-facultad-exclusiva-ministerio-publico-casacion-833-2019-lambayeque/>
- República, C. d. (2022). *Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023*. Obtenido de [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Presupuesto/files/ejecutivo/ministerio\\_p%C3%BAblico/exposici%C3%B3n\\_mp.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Presupuesto/files/ejecutivo/ministerio_p%C3%BAblico/exposici%C3%B3n_mp.pdf)
- Sánchez Flores, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 104. Obtenido de <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sappietro, M. C. (2022). Análisis de la necesaria aplicación de los criterios de oportunidad en el ámbito de la Justicia Federal de Rosario. *Revista pensamiento penal*, 16. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90557-analisis-necesaria-aplicacion-criterios-oportunidad-ambito-justicia-federal-rosario>

- Suárez Durán, M. E. (2006). el saber pedagógico de los profesores de la universidad de los andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza. Obtenido de <https://tdx.cat/handle/10803/8922#page=1>
- Suarez, C. L. (2017). *Técnicas y Metodos cualitativos Para Investigacion Cientifica*. REDES, 106. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- SUÁREZ, L. Á. (2021). Criminal mediation as a manifestation of the so-called “principle of opportunity”: Should the legislator reconsider his prohibition a victims of gender violence? *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 63. Obtenido de <https://revistas.uca.es/index.php/rejucrim/article/view/7594/7965>
- The United States Department of justice. (2021). *Plea Bargaining*. Obtenido de <https://www.justice.gov/usao/justice-101/pleabargaining>.
- Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). nterview: a practical guide for qualitative data collection in health research. *Revista de la Facultad de la Medicina Humana*. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235/62861>
- Valderrama Macera, D. (2021). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado. *LP Derecho*.
- Vasquez, Z. A. (8 de Septiembre de 2022). Alta velocidad, imprudencia y consumo de alcohol causó 50 mil accidentes de tránsito. *RadioNacional*. Obtenido de <https://www.radionacional.com.pe/novedades/el-informativo-edicion-manana/alta-velocidad-imprudencia-y-consumo-de-alcohol-causo-50-mil-accidentes-de-transito#:~:text=El%20exceso%20de%20velocidad%2C%20la,ministerio%20de%20Transportes%20y%20Comunicaciones>.
- Villegas Quispe, W. (2020). *Evaluación del cumplimiento de los contenidos administrativos y técnicos de la directiva de dosaje étílico de la Sanidad Policial*. Obtenido de [http://200.48.38.121/bitstream/handle/USANPEDRO/14570/Tesis\\_65497.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://200.48.38.121/bitstream/handle/USANPEDRO/14570/Tesis_65497.pdf?sequence=1&isAllowed=y), consultado 29/12/2021.
- Zapata, V. R. (2019). *Los criterios de oportunidad en la reforma procesal penal*. Lima. Obtenido de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4488/TESIS\\_ZAPATA\\_ROBERT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4488/TESIS_ZAPATA_ROBERT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zeyang, C., Zu, Z., Lu, J., & Li, Y. (2019). *Exploring the Effect of Driving Factors on Traffic Crash Risk among Intoxicated Drivers: A Case Study in Wujiang*.



# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

| Problemas  | Objetivos  | Matriz de categorización  |               |                               |
|--|--|---|---------------|-------------------------------|
| <p>Problema general:<br/>¿Cumple el principio de oportunidad con su eficacia en el delito de conducción en estado ebriedad en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022?</p> <p>Problemas específicos:<br/>PE1. ¿La aplicación del P.O. en el delito de C.E.E. contribuye el descongestionamiento carga procesal en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022?</p> <p>PE2 ¿La aplicación del P.O. es el medio más célere para solucionar el delito de C.E.E en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022?</p> <p>PE3.¿La aplicación del pago de la reparación civil fijadas en cuotas resulta eficaz en el delito</p> | <p>Objetivo general:<br/>Analizar si el P.O cumple con su eficacia en el delito de C.E.E. en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022</p> <p>Objetivos específicos:<br/>OE1 Establecer La aplicación del P .O en el delito de C.E.E. contribuye el descongestionamiento de la carga procesal en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.</p> <p>OE2 Establecer si el P.O es el medio más célere para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.</p> <p>OE3 Conocer si la aplicación del pago de la reparación civil fijadas en cuotas resulta eficaz en el delito de C.E.E en la</p> | <p>Categoría 1:<br/>Principio de oportunidad según Valderrama (2021) es un mecanismo despenalizador y reductor de la carga procesal que otorga al representante del Ministerio Público de abstenerse de ejercitar la acción penal de manera discrecional en los casos previstos en la norma, aplicado para delitos de poca lesividad y no afecten gravemente el interés público como las lesiones leves, conducción en estado de embriaguez, etc.</p> | Subcategorías | Descongestionamiento judicial |
|  |  | Celeridad procesal  |               |                               |
|  |  | Economía procesal   |               |                               |
|  |  | <p>Categoría 2:<br/>Delito de conducción en estado de ebriedad.<br/>Márquez (2012) Es un delito de peligro abstracto que reduce la capacidad de una persona para conducir un vehículo sin peligro, producto de la ingesta de sustancias alcohólicas, afectando así a la seguridad del tráfico.</p>  | Subcategorías | Periodos de alcoholemia       |
|  |  | Pago de la reparación civil   |               |                               |
|  |  |   |               |                               |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| de C.E.E en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022? | Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.                      |  |  |
| Tipo y diseño de la Investigación                      | Participantes y escenario de estudio.                        | Procedimientos   | Método de Análisis de Información  |
| Tipo: Básica<br>Diseño:<br>Fenomenológico              | 05 fiscales provinciales de la cooperativa del Alto Amazonas | Se realizó mediante diferentes protocolos que tuvieron la finalidad de buscar información respecto al tema de materia de investigación, para luego proceder con la elaboración de la guía de entrevista, después de ello se solicitó a 03 expertos para que validen el instrumento elaborado, seguido de la validación, se solicitó la autorización de la entrevista correspondiente a 05 Fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Alto Amazonas, quienes accedieron al pedido, obtenido las respuestas de cada uno de ellos se redactó un fichero, donde a través del software atlas ti se procesaron los datos donde se consiguieron los resultados que fueron analizados estrictamente a través de un rigor científico, finalmente se realizaron la discusión y conclusiones. | El método empleado en la presente investigación fue método interpretativo, debido a que con ello se permitió obtener conocimiento preciso en el ámbito penal y procesal penal por parte de expertos en el sistema de justicia, en base a las entrevistas realizadas, asimismo su perspectiva y experiencia como operadores de justicia, en combinación con la jurisprudencia, doctrina y marco teórico, las cuales complementadas con el Atlas ti versión 23, han permitido llegar a las conclusiones generales y obtener interpretaciones claras sobre la eficacia del P.O en el delito de C.E.E, que según la Universidad de Antioquía (2020), es una herramienta utilizada para el análisis de datos cualitativos, lo cual tiene el objetivo de dar un soporte tecnológico para una mejor interpretación, organización y análisis de este enfoque de investigación. |

## Anexo 2: Tabla de Categorización Apriorística

| Categoría  | Definición conceptual  | Subcategorías  | Códigos   |
|--|--|--|---|
| <b>1. Principio de Oportunidad</b>                   | Valderrama (2021) es un mecanismo despenalizador y reductor de la carga procesal que otorga al representante del Ministerio Público de abstenerse de ejercitar la acción penal de manera discrecional en los casos previstos en la norma, aplicado para delitos de poca lesividad y no afecten gravemente el interés público como las lesiones leves, conducción en estado de embriaguez, etc. | <p>1.1 Descongestionamiento judicial</p> <p>1.2. Economía procesal</p> <p>1.3 Celeridad procesal</p> | <p>- Carga procesal</p> <p>- Tiempo, gasto y esfuerzo</p> <p>- Simplificación</p> <p>- Plazo razonable</p>      |
| <b>2. Delito de conducción en estado de Ebriedad</b> | Márquez, R. (2012) Es un delito de peligro abstracto que reduce la capacidad de una persona para conducir un vehículo sin peligro, producto de la ingesta de sustancias alcohólicas, afectando así a la seguridad del tráfico.   | <p>2.1 Periodos de Alcholema</p> <p>2.2. Pago de la reparación civil</p>                             | <p>- Nivel de alcohol en la sangre</p> <p>- Voluntad y capacidad de pago.</p> <p>- Pago en una o más cuotas</p> |

**Anexo 3: Instrumentos**



**Guía de Entrevista**

**Título:** Principio de Oportunidad en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022

**Entrevistado:** .....

**Cargo:**.....

**Profesión:**.....

**Grado Académico:**.....

**Fecha:**.....

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar si el Principio de Oportunidad cumple con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022

1. **¿Considera usted que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique:**

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Establecer si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad contribuye el descongestionamiento de la carga procesal en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

2. **¿Considera usted que existe una reducción de la carga procesal por la aplicación del principio de oportunidad en el delito conducción en estado de ebriedad? Explique:**

-----  
-----  
-----  
-----

3. **¿Cuáles son los niveles de habitualidad de los autores del delito de conducción en estado de ebriedad que se han acogido al Principio de Oportunidad en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022?**

-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Establecer si el Principio de Oportunidad es el medio más célere para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

4. **¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la celeridad y economía procesal? Explique:**

-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Cree usted qué la aplicación del Principio de Oportunidad resulta viable en el delito de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----

6. ¿Cree usted que se cumple el plazo mínimo o razonable para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique

-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

Conocer si la aplicación del pago de la reparación civil fijadas en cuotas resulta eficaz en el delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

7. ¿Cree usted que el nivel de alcohol en la sangre debería ser cero en caso se presente el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique

-----  
-----  
-----  
-----

8. ¿Considera usted la aplicación de la Tabla Referencial es la correcta para fijar el monto de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Explique

-----  
-----  
-----  
-----

9. ¿Considera usted que gran parte de los imputados que se acogieron al principio de oportunidad cumplieron con el pago de la reparación civil de

**manera satisfactoria en la fiscalía provincial penal del Alto Amazonas?  
Explique:**

-----  
-----  
-----  
-----

**10. Desde su experiencia como fiscal ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en el delito conducción en estado de ebriedad es más eficaz cuando se paga la reparación civil en cuotas? ¿Por qué?**

-----  
-----  
-----  
-----

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| Nombre del Entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|---------------|



## Anexo 4: Juicio de expertos

### Anexo 4: Juicio de Expertos:

#### 1. Datos generales del Magister en Derecho penal y procesal penal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre del juez:</b>  | Vargas Villacorta Juan Carlos  |
| <b>Grado profesional:</b>  | Maestría (x) Doctor ( )  |
| <b>Área de formación académica:</b>                                | Clínica ( ) Social (x) Educativa ( )<br>Organizacional ( )           |
| <b>Áreas de experiencia profesional:</b>                           | Abogado defensor particular  |
| <b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>               | 2 a 4 años ( ) Más de 5 años (x)                                     |
| <b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b> | Trabajo(s) psicométricos realizados<br>Título del estudio realizado. |

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Nombre de la Prueba:</b>  | Guía de entrevista   |
| <b>Autor (a):</b>            | Freddy William Panaque Tapia   |
| <b>Objetivo:</b>             | Analizar si el Principio de oportunidad cumple con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022 |
| <b>Año:</b>                  | 2023   |
| <b>Ámbito de aplicación:</b> | Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas  |
| <b>Categorías :</b>          | Principio de Oportunidad y Delito de Conducción en Estado de Ebriedad  |
| <b>Confiabilidad:</b>        | Esta en la metodología   |
| <b>Tiempo de aplicación:</b> | 25 minutos   |

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento Guía de entrevista, elaborado por Freddy William Panaque Tapia en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría  | Calificación  | Indicador   |
|--|---|---|
| <b>CLARIDAD</b><br>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|  | 3. Moderado nivel                                       | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.  |
| <b>COHERENCIA</b><br>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.  |
|  | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.   |
|  | 3. Acuerdo (moderado nivel)                             | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.  |
|  | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)                   | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.   |
| <b>RELEVANCIA</b><br>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.                              | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.  |
|  | 3. Moderado nivel                                       | El ítem es relativamente importante.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.   |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

#### **Instrumento que mide la categoría 01: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

**Definición de la categoría:** Valderrama. (2021) indica es un instrumento legal que facultad a la fiscalía de abstenerse de ejercitar la acción penal de manera discrecional en los casos previstos en la norma, bajo determinados criterios como la falta de merecimiento y necesidad de la pena con el fin de despenalizar y reducir la carga procesal.

**Definición de la subcategoría 1 (Descongestionamiento):** Es la reducción de la carga procesal del sistema procesal que se realiza en unos determinados Juzgados y fiscalía.

**Definición de la subcategoría 2 (Celeridad y economía procesal):** es una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se apliquen en un tiempo razonable, a fin de evitar que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados por la demora en la conclusión de las etapas procesales. (TC, 2003)

#### **Instrumento que mide la categoría 02: DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

**Definición de la categoría :** Márquez, R. (2012) es un delito de peligro abstracto que reduce la capacidad de una persona para conducir un vehículo sin peligro, producto de la ingesta de sustancias alcohólicas, afectando así a la seguridad del tráfico.

**Definición de la subcategoría 3 (Periodos de alcoholemia):** Bardales (2018) indica que los periodos de alcoholemia van desde el subclínico hasta el coma. donde a través de la tabla de referencia de la reparación civil, se establecerá el monto que deberán de pagar los infractores del delito

**Definición de la subcategoría 4 (Pago de la reparación civil):** es pago que realiza el infractor de un delito en este caso por el delito de conducción estado de ebriedad como reparación civil por los daños ocasionados en cuotas de hasta nueve meses.

**Objetivo general:**

Analizar si el Principio de Oportunidad cumple con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad. en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022

| Indicadores | Ítem  | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 1           | ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique: | 4        | 4          | 4          |                                   |

**Objetivo específico 1:**

Establecer La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad contribuye el descongestionamiento de la carga procesal en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

| Indicadores | Ítem  | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 2           | ¿Considera usted que existe una reducción de la carga procesal por la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique:                                     | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 3           | ¿Cuáles son los niveles de habitualidad de los autores del delito de conducción en estado de ebriedad que se han acogido al Principio de Oportunidad en la Fiscalía provincial penal del Alto Amazonas, 2022? | 4        | 4          | 4          |                                   |

**Objetivo específico 2:**

| Indicadores | Ítem   | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|--|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 4           | ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la celeridad y economía procesal? Explique:  | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 5           | ¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad resulta viable en el delito de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?                            | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 6           | ¿Cree usted que se cumple el plazo mínimo o razonable para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique | 4        | 4          | 4          |                                   |


**Objetivo específico 3:**

Establecer si el Principio de Oportunidad es el medio más célere para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

| Indicadores | Ítems   | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 7           | ¿Cree usted que el nivel de alcohol en la sangre debería ser cero en caso se presente el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 8           | ¿Considera usted la aplicación de la Tabla Referencial es la correcta para fijar el monto de la   |          |            |            |                                   |

|    |  |   |   |   |  |
|----|--|---|---|---|--|
|    | reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Explique  |   |   |   |  |
| 9  | ¿Considera usted que gran parte de los imputados que se acogieron al principio de oportunidad cumplieron con el pago de la reparación civil de manera satisfactoria en la fiscalía provincial penal del Alto Amazonas? Explique: | 4 | 4 | 4 |  |
| 10 | ¿Desde su experiencia como fiscal ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en el delito conducción en estado de ebriedad es más eficaz cuando se paga la reparación civil en cuotas? ¿Por qué             | 4 | 4 | 4 |  |

NOMBRE Y APELLIDOS  
FIRMA



Juan C. Vargas Villacorta  
ABOGADO  
CASM: 225

#### Anexo 4: Juicio de Expertos:

##### 1. Datos generales del Magister en Derecho penal y procesal penal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre del juez:</b>  | Willy Daniel Ortiz Urquía  |
| <b>Grado profesional:</b>  | Maestría (x)                      Doctor ( )                         |
| <b>Área de formación académica:</b>                                | Clínica ( )    Social (x)    Educativa ( )<br>Organizacional ( )     |
| <b>Áreas de experiencia profesional:</b>                           | Sub- Director de la Oficina Regional Nor Oriente San Martin.         |
| <b>Institución donde labora:</b>                                   | INPE   |
| <b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>               | 2 a 4 años ( )                      Más de 5 años (x)                |
| <b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b> | Trabajo(s) psicométricos realizados<br>Título del estudio realizado. |

##### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

##### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Nombre de la Prueba:</b>  | Guía de entrevista   |
| <b>Autor (a):</b>            | Freddy William Panaque Tapia   |
| <b>Objetivo:</b>             | Analizar si el Principio de oportunidad cumple con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022 |
| <b>Año:</b>                  | 2023   |
| <b>Ámbito de aplicación:</b> | Fiscalía Provincial Penal del Alto amazonas  |
| <b>Categorías :</b>          | Principio de Oportunidad y Delito de Conducción en Estado de Ebriedad  |
| <b>Confiabilidad:</b>        | Esta en la metodología   |
| <b>Tiempo de aplicación:</b> | 25 minutos   |

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento Guía de entrevista, elaborado por Freddy William Panaque Tapia en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría  | Calificación  | Indicador   |
|--|---|---|
| <b>CLARIDAD</b><br>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|  | 3. Moderado nivel                                       | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.  |
| <b>COHERENCIA</b><br>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.  |
|  | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.   |
|  | 3. Acuerdo (moderado nivel)                             | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.  |
|  | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)                   | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.   |
| <b>RELEVANCIA</b><br>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.                              | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.  |
|  | 3. Moderado nivel                                       | El ítem es relativamente importante.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.   |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**



### **Instrumento que mide la categoría 01: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

**Definición de la categoría:** Valderrama. (2021) indica es un instrumento legal que facultad a la fiscalía de abstenerse de ejercitar la acción penal de manera discrecional en los casos previstos en la norma, bajo determinados criterios como la falta de merecimiento y necesidad de la pena con el fin de despenalizar y reducir la carga procesal.

**Definición de la subcategoría 1 (Descongestionamiento):** Es la reducción de la carga procesal del sistema procesal que se realiza en unos determinados Juzgados y fiscalía.

**Definición de la subcategoría 2 (Celeridad y economía procesal):** es una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se apliquen en un tiempo razonable, a fin de evitar que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados por la demora en la conclusión de las etapas procesales. (TC, 2003)

### **Instrumento que mide la categoría 02: DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

**Definición de la categoría :** Márquez, R. (2012) es un delito de peligro abstracto que reduce la capacidad de una persona para conducir un vehículo sin peligro, producto de la ingesta de sustancias alcohólicas, afectando así a la seguridad del tráfico.

**Definición de la subcategoría 3 (Periodos de alcoholemia):** Bardales (2018) indica que los periodos de alcoholemia van desde el subclínico hasta el coma. donde a través de la tabla de referencia de la reparación civil, se establecerá el monto que deberán de pagar los infractores del delito

**Definición de la subcategoría 4 (Pago de la reparación civil):** es pago que realiza el infractor de un delito en este caso por el delito de conducción estado de ebriedad como reparación civil por los daños ocasionados en cuotas de hasta nueve meses.

**Objetivo general:**

Analizar si el Principio de Oportunidad cumple con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad. en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022

| Indicadores | Ítem   | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|--|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 1           | ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad?<br>Explique: | 4        | 4          | 4          |                                   |

**Objetivo específico 1:**

Establecer La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad contribuye el descongestionamiento de la carga procesal en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

| Indicadores | Ítem  | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 2           | ¿Considera usted que existe una reducción de la carga procesal por la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique:                                     | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 3           | ¿Cuáles son los niveles de habitualidad de los autores del delito de conducción en estado de ebriedad que se han acogido al Principio de Oportunidad en la Fiscalía provincial penal del Alto Amazonas, 2022? | 4        | 4          | 4          |                                   |

**Objetivo específico 2:**

| Indicadores | Ítem   | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|--|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 4           | ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la celeridad y economía procesal? Explique:  | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 5           | ¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad resulta viable en el delito de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?                            | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 6           | ¿Cree usted que se cumple el plazo mínimo o razonable para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique | 4        | 4          | 4          |                                   |

**Objetivo específico 3:**

Establecer si el Principio de Oportunidad es el medio más célere para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

| Indicadores | Ítems   | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 7           | ¿Cree usted que el nivel de alcohol en la sangre debería ser cero en caso se presente el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 8           | ¿Considera usted la aplicación de la Tabla Referencial es la correcta para fijar el monto de la   | 4        | 4          | 4          |                                   |

|    |  |   |   |   |   |
|----|--|---|---|---|---|
|    | reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Explique  |   |   |   |   |
| 9  | ¿Considera usted que gran parte de los imputados que se acogieron al principio de oportunidad cumplieron con el pago de la reparación civil de manera satisfactoria en la fiscalía provincial penal del Alto Amazonas? Explique: | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 10 | ¿Desde su experiencia como fiscal ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en el delito conducción en estado de ebriedad es más eficaz cuando se paga la reparación civil en cuotas? ¿Por qué             | 4 | 4 | 4 | 4 |

NOMBRE Y APELLIDOS  
FIRMA

WILLY DANIEL ORTIZ URQUIA  
ABOGADO - CASM N°: 1119  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

#### Anexo 4: Juicio de Expertos:

##### 1. Datos generales del Magister en Derecho penal y procesal penal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre del juez:</b>  | Molocho Chávez José Elevi  |
| <b>Grado profesional:</b>  | Maestría (x)                      Doctor ( )                         |
| <b>Área de formación académica:</b>                                | Clínica ( )    Social (x)    Educativa ( )<br>Organizacional ( )     |
| <b>Áreas de experiencia profesional:</b>                           | Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Alto Amazonas              |
| <b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>               | 2 a 4 años ( )                      Más de 5 años (x)                |
| <b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b> | Trabajo(s) psicométricos realizados<br>Título del estudio realizado. |

##### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

##### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Nombre de la Prueba:</b>  | Guía de entrevista   |
| <b>Autor (a):</b>            | Freddy William Panaque Tapia   |
| <b>Objetivo:</b>             | Analizar si el Principio de oportunidad cumple con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022 |
| <b>Año:</b>                  | 2023   |
| <b>Ámbito de aplicación:</b> | Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas  |
| <b>Categorías :</b>          | Principio de Oportunidad y Delito de Conducción en Estado de Ebriedad  |
| <b>Confiabilidad:</b>        | Esta en la metodología   |
| <b>Tiempo de aplicación:</b> | 25 minutos   |

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento Guía de entrevista, elaborado por Freddy William Panaque Tapia en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría  | Calificación  | Indicador   |
|--|---|---|
| <b>CLARIDAD</b><br>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|  | 3. Moderado nivel                                       | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.  |
| <b>COHERENCIA</b><br>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.  |
|  | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.   |
|  | 3. Acuerdo (moderado nivel)                             | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.  |
|  | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)                   | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.   |
| <b>RELEVANCIA</b><br>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.                              | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.  |
|  | 2. Bajo Nivel   | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.  |
|  | 3. Moderado nivel                                       | El ítem es relativamente importante.  |
|  | 4. Alto nivel   | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.   |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

### **Instrumento que mide la categoría 01: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

**Definición de la categoría:** Valderrama. (2021) indica es un instrumento legal que facultad a la fiscalía de abstenerse de ejercitar la acción penal de manera discrecional en los casos previstos en la norma, bajo determinados criterios como la falta de merecimiento y necesidad de la pena con el fin de despenalizar y reducir la carga procesal.

**Definición de la subcategoría 1 (Descongestionamiento):** Es la reducción de la carga procesal del sistema procesal que se realiza en unos determinados Juzgados y fiscalía.

**Definición de la subcategoría 2 (Celeridad y economía procesal):** es una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se apliquen en un tiempo razonable, a fin de evitar que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados por la demora en la conclusión de las etapas procesales. (TC, 2003)

### **Instrumento que mide la categoría 02: DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

**Definición de la categoría :** Márquez, R. (2012) es un delito de peligro abstracto que reduce la capacidad de una persona para conducir un vehículo sin peligro, producto de la ingesta de sustancias alcohólicas, afectando así a la seguridad del tráfico.

**Definición de la subcategoría 3 (Periodos de alcoholemia):** Bardales (2018) indica que los periodos de alcoholemia van desde el subclínico hasta el coma. donde a través de la tabla de referencia de la reparación civil, se establecerá el monto que deberán de pagar los infractores del delito

**Definición de la subcategoría 4 (Pago de la reparación civil):** es pago que realiza el infractor de un delito en este caso por el delito de conducción estado de ebriedad como reparación civil por los daños ocasionados en cuotas de hasta nueve meses.

**Objetivo general:**

Analizar si el Principio de Oportunidad cumple con su eficacia en el delito de Conducción en estado de ebriedad. en la Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022

| Indicadores | Ítem  | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 1           | ¿Considera usted que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique: | 4        | 4          | 4          |                                   |

**Objetivo específico 1:**

Establecer La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad contribuye el descongestionamiento de la carga procesal en las Fiscalías Penal del Alto Amazonas, 2022.

| Indicadores | Ítem  | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 2           | ¿Considera usted que existe una reducción de la carga procesal por la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique:                                     | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 3           | ¿Cuáles son los niveles de habitualidad de los autores del delito de conducción en estado de ebriedad que se han acogido al Principio de Oportunidad en la Fiscalía provincial penal del Alto Amazonas, 2022? | 4        | 4          | 4          |                                   |



**Objetivo específico 2:**

| Indicadores | Ítem   | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|--|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 4           | ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la celeridad y economía procesal? Explique:  | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 5           | ¿Cree usted que la aplicación del Principio de Oportunidad resulta viable en el delito de conducción en estado de ebriedad? ¿Por qué?                            | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 6           | ¿Cree usted que se cumple el plazo mínimo o razonable para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique | 4        | 4          | 4          |                                   |

**Objetivo específico 3:**

Establecer si el Principio de Oportunidad es el medio más celer para solucionar el delito de conducción en estado de ebriedad en las Fiscalía Penal del Alto Amazonas, 2022.

| Indicadores | Ítems   | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/<br>Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| 7           | ¿Cree usted que el nivel de alcohol en la sangre debería ser cero en caso se presente el delito de conducción en estado de ebriedad? Explique | 4        | 4          | 4          |                                   |
| 8           | ¿Considera usted la aplicación de la Tabla Referencial es la correcta para fijar el monto de la   | 4        | 4          | 4          |                                   |

|    |  |   |   |   |  |
|----|--|---|---|---|--|
|    | reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad? Explique  |   |   |   |  |
| 9  | ¿Considera usted que gran parte de los imputados que se acogieron al principio de oportunidad cumplieron con el pago de la reparación civil de manera satisfactoria en la fiscalía provincial penal del Alto Amazonas? Explique: | 4 | 4 | 4 |  |
| 10 | ¿Desde su experiencia como fiscal ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en el delito conducción en estado de ebriedad es más eficaz cuando se paga la reparación civil en cuotas? ¿Por qué             | 4 | 4 | 4 |  |

  
 .....  
 JOSÉ FERNANDO LOCHO CHAVEZ  
 FISCAL EN JEFE  
 ORCID N° 0000-0003-0745-0481

**NOMBRE Y APELLIDOS**  
**FIRMA**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Principio de Oportunidad en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal del Alto Amazonas, 2022.

", cuyo autor es PANAQUE TAPIA FREDDY WILLIAM, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>  | <b>Firma</b>  |
|---|---|
| VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO<br><b>DNI:</b> 40284159<br><b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X | Firmado electrónicamente<br>por: MVILLABEN01 el 11-<br>08-2023 22:57:38 |

Código documento Trilce: TRI - 0621202